

Recurso de reposición Auto Interlocutorio de fecha 26 de agosto de 2022

RICHARD ANTONIO VILLEGAS LARIOS <abogadovillegasminero@gmail.com>

Mar 30/08/2022 12:01 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: mariludibarra751@gmail.com <mariludibarra751@gmail.com>;berthaluciasalass@hotmail.com
<berthaluciasalass@hotmail.com>;consuelo_maria@hotmail.com <consuelo_maria@hotmail.com>;rafael humberto villamizar rios <villamizarrios@hotmail.com>

Doctor
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez Octavo Civil Municipal de Cúcuta
Jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicado: 54001400300820180058300 070
Proceso de Declaración de Pertenencia por Vía Extraordinaria
Demandante: Marilud Ibarra con cédula de ciudadanía No. 60.422.751, correo: mariludibarra751@gmail.com.
Demandados: Sociedad Sala de Sucesores y Cia. Ltda. correo: berthaluciasalass@hotmail.com y personas indeterminadas que se crean con derecho al bien objeto de este proceso con **Curador Ad-Litem** la Doctora María Consuelo Martínez de Gafaro, correo: consuelo_maria@hotmail.com. **Trámite:** Verbal Sumario. **Dirección del inmueble:** Avenida 9 No. 9-41 Barrio Panamericano. **(F.M.I):** 260-4992.

Asunto: Recurso de reposición Auto Interlocutorio de fecha 26 de agosto de 2022.

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,
Richard Antonio Villegas Larios; **Abogado** e Ingeniero de Minas
Especialista en Implementación de Sistemas de información Geográfica SIG. Experto en Derecho Minero. cel. 3102462392 Whatsapp
Notificaciones: Avenida 4 No 16-37 Barrio La Playa - Cúcuta, Colombia. Tel: + 57 (097) 5894968
PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibido por parte nuestra, se entenderá como aceptado y se recepcionará como prueba de entrega del usuario (Ley 527 de 1999)"reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica de las redes telemáticas".
Este mensaje es confidencial y puede contener informacion privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retencion, grabacion, utilizacion, aprovechamiento o divulgación con cualquier proposito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes.
Este mensaje ha sido revisado por un sistema antivirus, por lo que su contenido esta libre de virus. This e-mail has been scanned by an antivirus system, so its contents is virus free
© 2015 Microsoft Términos Privacidad y cookies Desarrolladores Español.

Doctor

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez Octavo Civil Municipal de Cúcuta

Jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: 54001400300820180058300

070

Proceso de Declaración de Pertenencia por Vía Extraordinaria

Demandante: Marilud Ibarra con cédula de ciudadanía No. 60.422.751, correo: mariludibarra751@gmail.com.

Demandados: Sociedad Sala de Sucesores y Cia. Ltda. correo: berthaluciasalass@hotmail.com y personas indeterminadas que se crean con derecho al bien objeto de este proceso con **Curador Ad-Litem** la Doctora María Consuelo Martínez de Gafaro, correo: consuelo_maria@hotmail.com. **Trámite:** Verbal Sumario.

Dirección del inmueble: Avenida 9 No. 9-41 Barrio Panamericano. (F.M.I): 260-4992.

Asunto: Recurrir Auto Interlocutorio de fecha 26 de agosto de 2022.

Richard Antonio Villegas Larios abogadovillegasminero@gmail.com celular. 3102461392, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 88.247.355 de Cúcuta, Portador de la Tarjeta Profesional No. 266101 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señora Marilud Ibarra con C.C. No. 60.422.751, Atendiendo a lo dispuesto en Auto Interlocutorio de fecha 26 de agosto de 2022 y encontrándome dentro de los términos de ley, donde este honorable despacho declara próspera la excepción de falta de requisitos invocada por la parte demandada (Sociedad Salas Sucesores y Cía. Ltda.), pero solo frente al tema de la carencia de una debida identificación e individualización de los documentos que se adjuntan a la demanda y que pretende tener como prueba.

Al respecto de lo anterior, es del caso traer a colación el artículo 3° de la Ley 44 de 1990 donde establece que "La base gravable del Impuesto Predial Unificado será el avalúo catastral, o el autoavalúo cuando se establezca la declaración anual del impuesto predial unificado"; el cual se encuentra debidamente acreditado el requisito establecido en el Numeral 3° del Artículo 26 del C.G.P., ya que con la literal aportada con la demanda, se puede evidenciar el avalúo catastral de bien inmueble y así poder determinar la cuantía del proceso. Vale la pena citar lo esbozado por el Tribunal Superior de Bogotá, D.C. – Sala Civil mediante providencia de fecha 20 de enero de 2017 en un recurso de apelación en el acápite de las consideraciones en el numeral 3°: "De acuerdo con lo esbozado en precedencia, desde el pórtico de la discusión importa relieves que, en relación con el aludido documento, el Máximo Tribunal de Casación Civil ha delineado que el legislador, de ninguna manera, exige un certificado especial para adelantar la acción de usucapión, pues hasta un folio de matrícula inmobiliaria que dé cuenta de la situación jurídica del predio". (Subrayado y negrilla por el memorialista).

Entonces se puede determinar que dentro de los anexos de la demanda se aportaron todos los documentos como prueba, en este caso el Recibo del Impuesto Predial donde muestra la información básica del predio con sus respectivos propietarios, así como el avalúo del inmueble. En ese contexto y dándole cumplimiento a lo que este honorable despacho ordena, me permito anexar a este memorial la solicitud realizada el día 29 de agosto del 2022 a la Oficina de Catastro Multipropósito Municipal de Cúcuta, donde se solicita el Certificado Catastral Especial del predio objeto del litigio, cuyo número de radicado es 2022102000459584, del cual estamos esperando respuesta, es de referir que se hace imposible allegar dicho certificado en el término de ejecutoria del auto interlocutorio del veintiséis (26) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Solicitud 2. Enlace de acceso al expediente referido

A su vez, comedidamente a través del presente memorial, respetuosamente solicito a su Señoría nuevamente **el LINK del expediente Digitalizado para acceder a la información compartida por el enlace SHAREPOINT.** Lo anterior, para consultar el proceso y los documentos que hacen parte del expediente; petición elevada conforme

al Decreto 806 del año dos mil veinte (2020) en su Artículo 4. *Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.*

En consecuencia, su señoría, al encontrarse razonablemente sustanciada mi petición deprecada, solicito se le dé trámite conforme a sus buenos oficios.

Atentamente,



Richard Antonio Villegas Larios
C.C.88247355 de Cúcuta
Abogado M.P. 266101 C.S.J.

Proyecto: RATO; Revisó: RAVL.

C.C. mariludibarra751@gmail.com, berthaluciasalass@hotmail.com, consuelo_maria@hotmail.com.

Anexo: Solicitud para certificado catastral especial.

30-8-2022

Página 2 de 2

Catastro Multipropósito Municipal de Cúcuta
Responsable Área de Conservación Catastral
catastro@cucuta.gov.co, ventanillaunica@cucuta.gov.co.

REf: Petición de Interés Particular.

070

Richard Antonio Villegas Larios abogadovillegasminero@gmail.com celular. 3102461392, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 88.247.355 de Cúcuta, Portador de la Tarjeta Profesional No. 266101 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado la señora Marilud Ibarra, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.422.751, e-Mail: mariludibarra751@gmail.com. Me dirijo a usted a fin de solicitar Certificado Catastral a fin de certificar el avalúo catastral a fin de solicitar certificado de avalúo catastral especial para dar cumplimiento a lo ordenado en Auto Interlocutorio del veintiséis (26) de Agosto del dos mil veintidós (2022), para certificar el avalúo catastral del inmueble que se pretende usucapir.

Código Predial	01-10-0118-0048-000
Dirección	Avenida 9 No. 9-41 Barrio Panamericano.
Solicitante	Marilud Ibarra C.C: 60.422.751

Es de referir a esta entidad que este Juzgado nos da Cinco (05) días para allegar el Certificado catastral.

Para La respuesta de la solicitud realizad responder al correo electrónico abogadovillegasminero@gmail.com o al número de teléfono 310-2461392.

Atentamente

 **ESCRITURAS
Y REGISTROS
NACIONALES**
S.A.S.
Dpto Jurídico

Richard Antonio Villegas Larios
C.C.88247355 de Cúcuta
Abogado M.P. 266101 C.S.J.

29-8-2022

Página 1 de 1



Radicado N° 2022102000459584

Fecha: 22 - 08 - 29 02:08:14 Anexos:1

Destino: 10200 DEPENDENCIA- REM/D: Norberto Guillermo Florez Ruiz

SGD Orfeo - Pqrs, Lunes 29 de Agosto del 2022

Señores

SGD Orfeo - Pqrs

Asunto: solicitud certificado catastral

Catastro Multipropósito Municipal de Cúcuta

Responsable Área de Conservación Catastral

catastro@cucuta.gov.co, ventanillaunica@cucuta.gov.co.

REf: Petición de Interés Particular.070

Richard Antonio Villegas Larios abogadovillegasminero@gmail.com celular. 3102461392, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 88.247.355 de Cúcuta, Portador de la Tarjeta Profesional No. 266101 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado la señora Marilud Ibarra, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.422.751, e-Mail: mariludibarra751@gmail.com. Mè dirijo a usted a fin de solicitar Certificado Catastral a fin de certificar el avalúo catastral a fin de solicitar certificado de avalúo catastral especial para dar cumplimiento a lo ordenado en Auto Interlocutorio del veintiséis (26) de Agosto del dos mil veintidós (2022), para certificar el avalúo catastral del inmueble que se pretende usucapir.

Código Predial 01-10-0118-0048-000

Dirección Avenida 9 No. 9-41 Barrio Panamericano.

Solicitante Marilud Ibarra C.C: 60.422.751

Se adjuntan los siguientes archivos:

#	Nombre
1	202210200045958400001.pdf

Por favor responder a través de mi correo electrónico: inguillermo1508@gmail.com

Atentamente. Norberto Guillermo Florez Ruiz
CC: 88274076
NORTE DE SANTANDER,CÚCUTA
Tel: 3102461392
inguillermo1508@gmail.com

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 316-2021

TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS ////////// <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 26/08/2022 11:17 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS //////////**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS //////////](#)

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Doctor(a),
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.
E. S. D.

Ref.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	MONICA VASQUEZ CORREA
DEMANDADO:	COMPROSER SAS EN LIQUIDACION
Rad:	2021-00316
Asunto:	Recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Cordial Saludo,

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, estando dentro del término legal para el efecto, mediante el presente escrito me permito interponer recurso de **reposición en subsidio el de apelación**, en contra del auto de fecha 22 de agosto de 2022, que dispuso decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y en consecuencia levantar las medidas cautelares decretadas.

I. REQUISITOS FORMALES DEL RECURSO.

Conforme a las normas procesales vigentes, el recurso debe interponerse dentro del término de ejecutoria de la providencia atacada, por lo cual, al haberse notificado por el estado electrónico del juzgado, el día 23 de agosto del presente año, la interposición del presente recurso resulta abiertamente dentro del término.

Así mismo, la providencia objeto del recurso debe ser susceptible del mismo, lo cual se cumple igualmente a cabalidad en el presente caso; toda vez que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 318 del CGP es procedente la reposición y al tenor del literal e del numeral 2 del artículo 317, en armonía con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 321 del Código General del Proceso, es susceptible de apelación.

Entonces, dado que la providencia objeto del presente recurso, consiste en el auto que dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito y levanto las medidas cautelares, resulta procedente el mismo.

De igual manera, otro presupuesto formal para la interposición del recurso de apelación es la legitimación, que no es cosa distinta a que el apelante debe ser aquel a quien le resulte desfavorable la decisión, lo cual también tiene lugar en el presente asunto, ya que es el afectado con la terminación del proceso. Finalmente, en lo que atañe a la sustentación de los fundamentos del recurso, a continuación, se exponen.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Mediante auto del pasado dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), este operador judicial dispuso no acceder a la solicitud de emplazamiento presentada por este extremo procesal por los argumentos expuestos en la referida providencia; en consecuencia, ordenó notificar a la parte demandada en las direcciones aportadas en el acápite de notificaciones de la demanda, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de decretar el desistimiento tácito de esta acción ejecutiva.

El suscrito, en cumplimiento a la orden antes señalada, el día veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), procedió a allegar al canal digital del despacho jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme obra en la constancia de entrega expedida por la empresa de mensajería e-entrega

de número 315573, el cotejado de la notificación personal realizada de manera física a la parte demandada COMPROSER SAS EN LIQUIDACION representada legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN, a través del correo A-entregas SAS, a la dirección Calle 19 #0e – 20 del Barrio Caobos de Cúcuta, la cual se obtuvo de la cámara de comercio de COMPROSER SAS, sin embargo la misma fue devuelta debido a que el lugar se encontraba desocupado.

Así mismo, mediante el referido mensaje, fue allegado el cotejado de notificación personal realizada de manera electrónica al correo servicios@comproasersas.com, dirección que igualmente se obtuvo de la cámara de comercio de COMPROSER SAS, desafortunadamente, como se evidencia en el certificado no fue posible la entrega al destinatario ya que el dominio de la cuenta no existe.

Por otro lado, se aclaró que, una vez revisada con detenimiento la cámara de comercio de la parte demandada, el suscrito se percató de la existencia de otro correo electrónico lcontreras@comproasersas.com donde COMPROSER SAS, podía ser notificado, pero al enviar el debido correo de notificación, no fue posible la entrega de la notificación, ya que al igual que como sucedió con el anterior correo, no fue posible la entrega al destinatario ya que el dominio de la cuenta no existe.

Por las anteriores razones, se solicitó nuevamente el respectivo emplazamiento y designación de curador ad-litem del demandado, petición que a la fecha el despacho no ha resuelto.

No obstante, lo anterior, el juzgado procedió a decretar la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares mediante el auto aquí atacado, omitiendo dar trámite al memorial antes mencionado, contentivo de los intentos de notificación efectuadas al demandado y la solicitud de emplazamiento de la parte demandada.

Ahora bien, frente al desistimiento tácito en lo pertinente a este asunto, señala nuestro estatuto procesal en el numeral 1 del artículo 317 lo siguiente:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas”.

Así mismo, el literal c del numeral 2 de la referida normatividad, expone lo siguiente:

“Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”.

Colofón de la normativa en cita, el juez como director y garante del proceso, está en el deber de velar por la pronta y correcta administración de justicia, por lo que el legislador le ha otorgado la facultad de requerir a cualquiera de las partes para que realice una actuación, so pena de dar por terminado el proceso por el desistimiento tácito; ahora, para que la parte cumpla con dicha carga procesal se le concede el termino de treinta (30) días, so pena de la consecuencia procesal antes reseñada.

No obstante, el legislador también señalo que, cualquier actuación, bien sea de parte o de oficio, de cualquier naturaleza, interrumpe los términos para decretarse el desistimiento tácito.

En este asunto, el termino de los treinta (30) días concedidos a través del auto del 18 de abril de 2022, fueron interrumpidos cinco (5) días después de haberse proferido dicha providencia, toda vez que el memorial citado en líneas precedentes fue radicado el 25 de abril de 2022, de lo cual se concluye que el termino de los treinta (30) días fue interrumpido y por ende, no era procedente dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, se le solicita a este operador judicial reponer la decisión proferida mediante auto del veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el cual dispuso decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito y levantar las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, proceda a continuarse con el tramite normal del proceso y así mismo, se resuelva la solicitud de emplazamiento presentada mediante memorial de fecha 25 de abril de 2022, radicada ante el canal digital del despacho.

En caso de mantenerse en su decisión, proceda a dar trámite al recurso de apelación presentado subsidiariamente en este escrito.

Sin otro particular,



ANDERSON TORRADO NAVARRO

CC. 1.091.658.850 de Ocaña

TP. 265.045 del consejo superior de la judicatura.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	315573
Emisor	torradogonzalez@outlook.com
Destinatario	jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.
Asunto	Memorial allega cotejos de notificación. Rad 316-2021
Fecha Envío	2022-04-25 15:39
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /04/25 15:40:33	Tiempo de firmado: Apr 25 20:40:33 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /04/25 15:41:31	Apr 25 15:40:34 cl-t205-282cl postfix/smtp[32595]: 1DF3C12488B5: to=<jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=1.7, delays=0.1/0/0.43/1.6.0, status=sent (250 2.6.0 <cd41d471f40143995221b6104b28207fe6b7ecca1add7d3a617cd735e96!entrega.co> [InternalId=64518998732104, Hostname=MWHPR01MB2670.exchangelabs.com] 28668 bytes in 0.272, 102.579 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	2022 /04/25 15:47:45	Dirección IP: 192.175.120.204 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/100.0.4896.127 Safari/537.36



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

Memorial allega cotejos de notificación. Rad 316-2021

Doctor(a),
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Rad: 316-2021

DEMANDANTE: MONICA VASQUEZ CORREA.

DEMANDADO: COMPROSER SAS EN LIQUIDACION representada legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN.

Cordial Saludo,

Mediante el presente correo me permito allegar nuevamente cotejado de notificación personal realizada de manera física y electrónica a las parte demandada COMPROSER SAS EN LIQUIDACION, y solicito emplazamiento y designación de curador ad-litem, por las razones expuestas dentro del escrito.

Sin otro particular,

Anexo documento pdf (90 folios)

ANDERSON TORRADO NAVARRO
CC. 1.091.658.850 de Ocaña
TP. 265.045 Del consejo superior de la judicatura.

Adjuntos

COTEJADO_DE_NOTIFICACION__Rad._316-2021_-_final_compressed.pdf

Descargas

--



San José de Cúcuta, 25 de abril de 2022.

Doctor(a),
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Rad: 316-2021

DEMANDANTE: MONICA VASQUEZ CORREA.

DEMANDADO: COMPROSER SAS EN LIQUIDACION
representada legalmente por LUIS CARLOS
CONTRERAS DURAN.

Asunto: Memorial allega cotejos de notificación.

Cordial Saludo,

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito, me permito allegar nuevamente ante su despacho cotejado de la notificación personal realizada de manera física a las parte demandada COMPROSER SAS EN LIQUIDACION representada legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN, a través del correo A-entregas SAS, a la dirección Calle 19 #0e – 20 del Barrio Caobos de Cúcuta, la cual se obtuvo de la cámara de comercio de COMPROSER SAS, sin embargo la misma fue devuelta debido a que el lugar se encontraba desocupado.

Asimismo, allego cotejado de notificación personal realizada de manera electrónica al correo servicios@comproasersas.com, dirección que igualmente se obtuvo de la cámara de comercio de COMPROSER SAS, desafortunadamente, como se evidencia en el certificado no fue posible la entrega al destinatario ya que el dominio de la cuenta no existe.

Lo anterior, debido a que en fecha del dos de agosto del 2021, se allegó correo a su despacho con la intención de presentar los cotejados de notificación que a continuación se adjuntan, no obstante por causa de un error involuntario estos no fueron allegados de manera completa.

CALLE 10 #0E-132. OFC 106, EDIFICIO GONZALEZ, CENTRO
3163569211
torradogonzalez@outlook.com



Por otro lado, es importante mencionar que revisando con detenimiento la cámara de comercio de la parte demandada, el suscrito se percató de la existencia de otro correo electrónico lcontreras@comproseras.com donde COMPROSER SAS, podía ser notificado, pero al enviar el debido correo de notificación, como se evidencia en la certificación anexa, no fue posible la entrega de la notificación, ya que al igual que como sucedió con el anterior correo, no fue posible la entrega al destinatario ya que el dominio de la cuenta no existe.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el suscrito esta allegando los cotejados completos de notificación donde se he videncia que no ha sido posible notificar a la parte demandante, manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco otra dirección donde puedan ser notificado COMPROSER SAS, razón por la cual solicito comedidamente a su despacho se ordene su respectivo emplazamiento y designación de curador ad-litem.

Sin otro particular,

ANDERSON TORRADO NAVARRO

CC. 1.091.658.850 de Ocaña

TP. 265.045 Del consejo superior de la judicatura.

CALLE 10 #0E-132. OFC 106, EDIFICIO GONZALEZ, CENTRO

3163569211

torradogonzalez@outlook.com

A1 entregas

A1 ENTREGAS S.A.S.
 N° 900.385.352-8
 Cg 2018-05 Por S
 www.a1entregas.com

NO SOMOS: Grandes contribuyentes,
 ni responsables de IVA,
 ni subcontratadores de redes, ni de ICA

**FACTURA
 DE VENTA No. CACO**

61208



CACO61208

FECHA Y HORA 27/07/21	A DE ENVÍO HORA	ORIGEN Cucuta	DESTINO Cucuta	CÓDIGO POSTAL
-----------------------------	--------------------	------------------	-------------------	---------------

NACIONAL	PAQUETEO
INTERNACIONAL	ENTREGA EXPRESS

CONTADO

DE DIRECCIÓN TELÉFONO	YORGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.	PIEZAS 1	GRAMOS
-----------------------------	--	-------------	--------

PARA DIRECCIÓN TELÉFONO	COMPROSER S.A.S. en LIQUIDACIÓN Calle: 19# OE-79 del barrio Cubos en la ciudad de Bucaramanga
-------------------------------	--

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO	RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:
Anderson Torrado.	A.M	

Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 Kilogramos

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR: NOMBRE, SELLO, C.C.

HORA	FECHA
------	-------

VOLUMEN L A A	CONTENIDO DOC	DEV	DIRECCIÓN ORIGINAL	NO LABORA	DESTINATARIO DESOCUPADO	DESOCUPADO
			DIRECCIÓN ACORDADA	RETRASADO	NO HAY QUIEN RECIBA	TRASLADO
VALOR DECLARADO	VALOR FLETE	PRIMA DE SEGURO	TOTAL			

TRANSACCIONES Y VOUCHERS DE CANCELACIÓN DE SERVICIO DE ENTREGA EXPRESA. Este documento es válido para la cancelación de los servicios de entrega expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S. y no es válido para la cancelación de los servicios de entrega ordinaria. La cancelación de los servicios de entrega expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S. se realiza a través de la página web www.a1-entregas.com o a través de los centros de atención al cliente. La cancelación de los servicios de entrega ordinaria de A-1 ENTREGAS S.A.S. se realiza a través de los centros de atención al cliente.

- ORIGINAL -

ACTA DE NOVEDADES

Certifico que acudí a la dirección del aviso anexo con los siguientes resultados:

CACO61208

GUÍA No. _____

FECHA DE ENTREGA		
29	07	2021

- ☐ Recibió el(la) demandado(a)
- ☐ Recibió otra persona que manifestó que allí sí se consigue al(la) demandado(a)
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No quiso firmar el destinatario, pero lo recibió

☒ Otras razones: MOTIVO DE DEVOLUCION: DESTINATARIO SE TRASLADO: EL MENSAJERO QUE REALIZO LA VISITA AL PREDIO CALLE 19 N° 0E-20 BARRIO CAOBOS – CUCUTA. INFORMO QUE EL LOCAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO, SE PREGUNTO A LOS VECINOS DEL SECTOR POR COMPROSER S.A.S. INFORMARON QUE SE TRASLADARON, DESCONOCIENDO SU NUEVA UBICACIÓN.

NOMBRE DEL EMPLEADO JESUS CARRILLO

COTEJADO

NOTIFICACION PERSONAL

A-1 ENTREGAS S.A.S.

RECEIVED
NOTIFICACION PERSONAL
SE DE DOCUMENTO ORIGINAL ENVAJADO
EL 29/07/2021 EN EL NUMERO DE GUARDA
DE LA OFICINA AL 61108
NECESITA SER NOTIFICADO
NOTIFICACIONES POSTAL

San José de Cúcuta, 29 de julio del 2.021.

Señores,

COMPROSER S.A.S en LIQUIDACION

Representada legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN

Calle 19 #0e-20 del Barrio Caobos en la ciudad de Cúcuta.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: MONICA VASQUEZ CORREA.

DEMANDADO: COMPROSER S.A.S EN LIQUIDACION representada legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN.

RADICADO: 2021-316

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizo el decreto legislativo N°806 del 4 de junio del 2.020 expedido por el Ministerio de Justicia y del derecho artículo 8, transcurridos dos días hábiles de este envío, usted queda notificado personalmente del auto de fecha 30 de junio del 2.021 que libra mandamiento de pago publicado por estado el día 01 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Octavo civil municipal de Cúcuta y auto de fecha 14 de julio de 2021, que ordena la corrección del anterior auto, proferido por el Juzgado Octavo civil Municipal de Cúcuta - Norte de Santander, dentro del proceso de referencia y sus términos comenzaran a correr al día siguiente al de la notificación, advirtiéndole que conforme a la citada providencia, cuenta usted con 10 días hábiles para que ejerza su derecho de defensa y proponga excepciones.

Para su conocimiento, el Juzgado Octavo civil municipal de Cúcuta - Norte de Santander, recibe memoriales y comunicaciones dirigidas al proceso a través de su correo electrónico jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa auto que libra mandamiento de pago, auto que corrige mandamiento de pago, traslado de la demanda y anexos.

Cordialmente,



ANDERSON TORRADO NAVARRO

CC. N° 1.091.658.850 de Ocaña

TP. N° 265.045 del Consejo Superior de la Judicatura.

**DEVOLVER
COPIA FIRMADA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

COTEJADO

ENTREGAS S.A.S

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021)

LIBRESE AL FOLIO NO TREINTA Y CINCO (35)

DOCUMENTO NO. C-014 DE N.V.

EN EL NUMERO 25 GL

DE CUCUTA

INFORME DE COTIZACIÓN

ODIN: 00000000000000000000

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00316 00
DEMANDANTE: MONICA VASQUEZ CORREO
DEMANDADO: COMPROSER S.A.S EN LIQUIDACION
MENOR
S/S

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva para resolver lo pertinente a ello se proceden previas las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que del título valor arrimado se desprende que reúne los requisitos del Artículo 422 y 468 del Código General del Proceso, y los exigidos en los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Despacho procede a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER –**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al demandado COMPROSER S.A.S EN LIQUIDACION NIT: 900-192-707-9, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído a MONICA VASQUEZ CORREO C.C.60.336.652 las siguientes sumas:

- a- NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$97.268.446) por concepto del capital incorporado en el título valor objeto del recaudo, pagaré # 01 suscrito el día 07 de febrero del 2020
- b- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, desde el día 01 de julio del Dos mil veinte (2020) y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el C.G.P y el decreto 806 del 2020, haciéndole saber que tiene un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para que ejercite el derecho de defensa.

TERCERO: Désele al presente proceso el trámite de ejecutivo de menor cuantía.

CUARTO: Requerir al apoderado de las parte demandante para que bajo juramento, en aplicación al principio de buena fe y lealtad procesal, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 245 del C.G.P., manifieste que los títulos valores los conserva en su poder, así como que no ha promovido ejecución usando los mismos títulos.

QUINTO: Se requiere a la parte actora, en aplicación a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y los artículos 78, 103, 291 y 292 del C.G.P., para que informe la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a notificar y allegue las evidencias correspondientes.

SEXTO: Se le advierte al apoderado de la parte demandante que las comunicaciones que allegue a este despacho, deben ser remitidas desde el correo electrónico que tiene reportado en la Unidad Registro Nacional de Abogados – URNA, so pena de no ser tramitadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el mes de abril de 2020.

OCTAVO: Reconózcase al Dr. ANDERSON TORRADO NAVARRO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLÁSE

La Juez,



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA



COTEJUDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO A-1 ENTREGAS S.A.S
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00316 00
DEMANDANTE: MONICA VASQUEZ CORREA
DEMANDADO: COMPROSER S.A.S EN LIQUIDACION
MENOR
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 286 del CGP y evidenciándose que por error involuntario en el auto por medio del cual se profirió mandamiento de pago, se registró como fecha de elaboración 30 de julio del 2021 siendo lo correcto 30 de junio del 2021, asimismo en el encabezado y numeral primero del mandamiento de pago y la medida cautelar se manifestó que la demandante es MONICA VASQUEZ CORRO siendo el nombre correcto MONICA VASQUEZ CORREA, se procede a corregirse para todos los fines legales pertinentes, quedando el resto incólume.

Al momento de notificar la medida cautelar remítase el presente proveído, asimismo, cuando el extremo demandante realice las notificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



C O T E J U D O

A-1 ENTREGAS S.A.S

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS
Fecha expedición: 2021/03/12 - 10:06:09 **** Recibo No. S000948311 **** Num. Operación: 99-USUPUBXX-20210312-0063
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2024
CODIGO DE VERIFICACIÓN sg4rMszvAA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901308543-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 354919
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 01 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 25 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 10 NRO.0E-132 EDIF GONZALEZ OFI 106
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3163569211
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : torradogonzalez@outlook.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 10 NRO.0E-132 EDIF GONZALEZ OFI 106
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : EL CENTRO
TELÉFONO 1 : 3163569211
CORREO ELECTRÓNICO : torradogonzalez@outlook.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

COTEJADO
ACTENTRE

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS

Fecha Asesoria: 20190822 10:06:09 Recibo No. S000948311 Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210312-0063
 LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 REANUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021
 CODIGO DE VERIFICACION sg4rMszvAA

ACTIVIDAD PRINCIPAL M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - CONSTITUCION

POR ACTA DEL 17 DE JULIO DE 2019 SUSCRITA POR CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 9367384 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCION DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASUNTOS LEGALES Y SOLUCIONES JURIDICAS SAS.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURIDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ASUNTOS LEGALES Y SOLUCIONES JURIDICAS SAS
 Actual.) TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NUMERO 1 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 9367930 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASUNTOS LEGALES Y SOLUCIONES JURIDICAS SAS POR TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20190822	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9367930	20190911
AC-3	20191002	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9368265	20191004
AC-4	20191119	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9368920	20191202

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA ASESORIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS, DE CONFORMIDAD CON EL DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ASESORIA JURÍDICA INMOBILIARIA EN GENERAL. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000,00	1.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000,00	1.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000,00	1.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**

Fecha expedición: 2021/03/12 - 10:06:09 **** Recibo No. 5000945311 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210312-0063

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS REGISTROS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021

CODIGO DE VERIFICACIÓN sg4rMszvAA

C O T E J L D O
ENTREGAS S.A.S

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN
ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9367929 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL
11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GONZALEZ ESPINEL MARGGEL FARELLYZ	CC 1,090,462,122

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA DEL 17 DE JULIO DE 2019 DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO
BAJO EL NÚMERO 9367384 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2019,
FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	GONZALEZ ESPINEL DARLING JOHARYZ	CC 1,090,519,752

CERTIFICA

PROFESIONALES DEL DERECHO - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA
CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE
SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
ABOGADO	GONZALEZ ESPINEL MARGGEL FARELLYZ	CC 1,090,462,122	265054

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA
CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE
SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
ABOGADO	TORRADO NAVARRO ANDERSON	CC 1,091,658,850	265045

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA
CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE
SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
ABOGADO	D'ANDREA RINCON GERSON ARLEY	CC 88,220,031	261625

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA
CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE
SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
-------	--------	----------------	---------



Fecha expedición: 2021/03/12 - 10:06:09 **** Recibo No. S000938311 Num. Operación: 96-185/RUBA-X-20210312-0063

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN sg4rMszvAA

BOGOTÁ, D.C. 12 DE MARZO DE 2021

ABOGADO

PARRA GELVES JOAQUIN
ALEXANDER

CC 1,090,466,496

268178

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
ABOGADO

NOMBRE

IDENTIFICACION

T. PROF

CAÑAS ORTIZ DIGSON HERNEY CC 1,094,242,987

260617

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
ABOGADO

NOMBRE

IDENTIFICACION

T. PROF

ALVAREZ RAMIREZ SADAI
ANDREA

CC 1,091,671,938

313062

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENCIA: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, A SU VEZ LA SOCIEDAD PODRÁ NOMBRAR UN SUBGERENTE, QUIEN REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS CONTANDO CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ÉSTE ENTRE A REEMPLAZARLO. FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO. - EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIAS



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA **A-TENTREGAS S.A.S**
 TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA S.A.S. RECIBO No. S000948311 **** Num. Operación: 99-USUPURXX-20210312-0063
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021. EL NUMERO DE GU
 CODIGO DE VERIFICACIÓN sg4rMszvAA

MATRÍCULA : 354920
 FECHA DE MATRÍCULA : 20190801
 FECHA DE RENOVACION : 20200625
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
 DIRECCION : CL 10 Nro.0E-132 EDIF GONZALEZ OFI 106
 BARRIO : EL CENTRO
 MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
 TELEFONO 1 : 3163569211
 CORREO ELECTRONICO : torradogonzalez@outlook.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
 VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : M6910

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CUCUTA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PÚBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO. IGUALMENTE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL - CAE, REALIZA LA VERIFICACIÓN DE USO DE SUELO, A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE. QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NUMERO EL , PARA IDENTIFICAR ESTE NUMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

COTEJUDO

A-1 ENTREGAS S.A.S



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS
Fecha expedición: 2021/03/12 - 10:06:10 **** Recibo No. S000948311 ****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRICULA A MÁS TARDAR EL 04 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN sg4rMszvAA

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sicucuta.confecamaras.cotev.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación sg4rMszvAA.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMÍREZ

Secretaria General y de Servicios al Matriculado.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Fecha expedición: 2021/04/27 - 18:00:10

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COMPROSER S.A.S. EN LIQUIDACION

Recibo No. 5001004289 **** Num. Operación: 99-0384000-20210427-0241

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

COTEJLDO

A-1 ENTREGAS S.A.S

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE UN ORIGINAL
EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL NUMERO 01 DE
LA CANTIDAD DE 1000
NECESARIO PARA LA VERIFICACION
DE LOS DATOS REGISTRADOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMPROSER S.A.S. EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900192797-9
ADMINISTRACIÓN DIAN: CUCUTA
DOMICILIO: CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 168868
FECHA DE MATRÍCULA: ENERO 08 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: SEPTIEMBRE 26 DE 2016
ACTIVO TOTAL: 1,457,162,254.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 19 0 E 20 BR. CAOBOS
BARRIO: CAOBOS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 5727090
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3144720658
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: servicios@comproseras.com
SITIO WEB: www.comproseras.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 19 0 E 20 BR. CAOBOS
MUNICIPIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO 1: 5727090
TELÉFONO 3: 3123039104
CORREO ELECTRÓNICO: lcontreras@comproseras.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, NO AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

COTEJADO

A-1 ENTREGAS

LUGAR: APTA NO. 100 MARZO 1981

SEDE COMERCIO FISCAL

EL PAÍS: COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COMPROSER S.A.S. EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2021/04/27 - 16:00:10 **** Recibo No. S001004269 **** Num. Operación: 99-USUPUBXX-20210427-0241

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7HbMk

AC-15	20140115	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RMD9-9342860	20140129
CE-	20140122	CUCUTA	CUCUTA	RMD9-9342861	20140129
	20210426	CAMARA DE COMERCIO	CUCUTA	RMD9-9376035	20210426

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, INFORMÁTICA, AMBIENTAL Y DE PETRÓLEOS EN LAS FASES DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, CONSULTORIA, ASESORIA E INTERVENTORIA. B) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES. DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMOS, MONTAJES ELECTROMECÁNICAS, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, OBRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS GENERALES, SERVICIOS INTEGRALES INCLUYENDO ASEO, CAFETERÍA, FUMIGACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE EDIFICACIONES. C) VENTA Y ALQUILER DE AMBULANCIAS, TRANSPORTES DE PACIENTES TAB, SUMINISTROS DE AMBULANCIAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, COMPRA Y VENTA DE MEDICAMENTOS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS TRANSPORTE DE TODO TIPO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE DE PERSONAS A NIVEL NACIONAL. D) PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. E) SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. F) TODAS LAS ACTIVIDADES REFERENTE A PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, REFORESTACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, ASESORIAS, ELABORACIÓN, FORMULACIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. G) PRESTACIÓN DE ASESORIA TÉCNICA Y PROFESIONAL RELACIONADA CON LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE PETRÓLEO, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. H) EXPLOTACIÓN MINERA Y AGRÍCOLA. I) COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE PLÁSTICO, CUEROS, DOTACIONES HOSPITALARIAS Y SISTEMAS DE TELEFONÍA. J) EL SUMINISTRO DE PERSONAL, MAQUINARIA, VEHÍCULOS HERRAMIENTAS, EQUIPOS, REPUESTOS Y PARTES PARA MAQUINARIA, QUÍMICOS Y REACTIVOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE. K) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MAQUINARIA Y EQUIPO. L) ALQUILER, VENDER, CONSTRUIR VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, CENTROS DE NEGOCIOS, CENTROS COMERCIALES, PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERÍA, TRABAJOS SOBRE PLANOS, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES, CENTRO COMERCIALES, LOCALES. EXTRAER, COMPRAR, VENDER Y/O DISTRIBUIR TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE DE ARENA, GRAVA, TRITURADO Y ARCILLA. M) LA SOCIEDAD ESTARÁ ALTAMENTE FACULTADA PARA ASOCIARSE CON CUALQUIER OTRA CLASE DE SOCIEDAD O PERSONA NATURAL PARA EL LOGRO DE SU OBJETIVO. N) LA SOCIEDAD PODRÁ PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. O) EN EL BUEN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LA SOCIEDAD PODRÁ. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ADQUIRIR, ACEPTAR, ANULAR, PAGAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. P) REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE FIRMAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, QUE TENGAN

COTEJUDO
A-1 ENTREGAS S.A.S
BOLE DE CANCELACION DE COMPRA Y VENTA
BOLE DE CANCELACION DE COMPRA Y VENTA
BOLE DE CANCELACION DE COMPRA Y VENTA



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COMPROSER S.A.S. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2021/04/27 - 18:00:10 *** Recibo No. S001004289 *** Num. Operación: 02 USUPUBX-20210427-0241

CODIGO DE VERIFICACION 4gqe7hGmbk

ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES O COMPLEMENTARIAS A LAS DE ESTA SOCIEDAD, BIEN SEA QUE ESTA REPRESENTACION SE CUMPLA EN FORMA DE COMISION, DE AGENCIA COMERCIAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA. Q) OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE: MARCAS, DIBUJOS, EMBLEMAS, LOGOTIPOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS. LA SOCIEDAD NO PODRA SERVIR DE GARANTE A SUS REPRESENTANTES NI A TERCEROS. SOLO PODRA SER GARANTE DE SUS ACCIONISTAS CON LA APROBACION DE UNANIME DE LA JUNTA DE SOCIOS. R) PRESTACION DE SERVICIOS DE PROVEEDURIA DE INSUMOS DE TODO TIPO DE PAPELERIA PARA OFICINAS, PROVEEDURIA DE TINTAS Y TONER PARA IMPRESORAS, RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA Y OFICIO, SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, PROVEEDURIA DE UTILES ESCOLARES, LIBROS Y TODO LO CORRESPONDIENTE CON PAPELERIA ESTUDIANTIL Y PARA OFICINAS, PRESTACION DE SERVICIOS DE PROVEEDURIA DE ARTICULOS DE CAFETERIA, CONFITERIAS, UTILES DE ASEO, LA SOCIEDAD PODRA CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CON ENTIDADES PUBLICAS DEL ESTADO AL IGUAL QUE CON ENTIDADES PRIVADAS, PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO Y PRIVADO. LA SOCIEDAD PODRA PRESTAR SERVICIOS DE PROVEEDURIA DE INSUMOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS A ENTIDADES DE SALUD YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, COMO ACTIVIDADES SECUNDARIAS LA SOCIEDAD PODRA: COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ALQUILER DE TODO TIPO DE MAQUINARIA PESADA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCION, TRANSPORTE DE ARENA, GRAVA, TRITURADO Y ARCILLA, PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y LADRILLERAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS PARA TODA CLASE DE EMPRESAS EN GENERAL. ACTIVIDADES DE PROVEEDURIA DE MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERIA DESARROLLADAS A NIVEL LOCAL O NACIONAL. S) PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. T) SERVICIO DE ROCERIAS PARA AREAS INTERNAS, EXTERNAS, ZONA INDUSTRIAL, PODA DE ARBOLES Y JARDINERIA. SUMINISTRO Y SERVICIO DE CASINO, CAMARERIA Y CAFETERIA. U) COMPRA VENTA DE EQUIPOS DE SISTEMAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LO DICHO Y SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. V) SUMINISTRO DE PERSONAL PARA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, ASEO Y CAFETERIA, AREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA; SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, ASEO Y CAFETERIA. VIGILANCIA, AUXILIARES OPERATIVOS, PROFESIONALES EN ENFERMERIA, AUXILIARES DE ENFERMERIA, MENSAJEROS, COORDINADORES DE CALIDAD, ALMACENISTAS, MAESTROS DE OBRAS, INGENIEROS RESIDENTES, INGENIERO AUDITOR Y/O INGENIERO INTERVENTOR, SECRETARIAS, RECEPCIONISTAS, AUXILIARES CONTABLES, ADMINISTRADORES, CONTADORES, REVISORES FISCALES, ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE TODA CLASE. W) COMERCIO AL POR MENOR Y MAYOR DE MUEBLES PARA OFICINA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA COMPUTADORES Y PROGRAMA DE COMPUTADORES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. COMERCIO AL POR MENOR DE PAPEL Y MATERIAL IMPRESO PARA OFICINA, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA. X) SUMINISTRO, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA DE OFICINA Y EQUIPO DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA, APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES, INSTRUMENTOS MEDICOS, AUTOMOTORES Y EQUIPOS DE TRANSPORTE EN GENERAL. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA. SUMINISTRO EN GENERAL DE UTILES DE PAPELERIA. Y) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO PRINCIPAL, PRODUCIR, COMPRAR Y VENDER, LADRILLO, TEJA, BLOQUE BALDOSA, BALDOSIN, TABLETA Y TODO LO RELACIONADO CON LOS PRODUCTOS DE ARCILLA, COMPRAR, VENDER, SUMINISTRAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS

COTEJADO
A-1 ENTREGAS S.A.S



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COMPROSER S.A.S. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2021/04/27 - 18:00:11 **** Recibo No. S001004289 **** Num. Operación: 99-USA-20210427-0041

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

TERMINADOS O SIN TERMINAR. 2) LOGÍSTICA COMERCIAL Y EMPRESARIAL DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SEA LÍCITA, Y QUE LA EMPRESA PUEDA EJERCER EN COLOMBIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	600.000.000,00	600.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	450.000.000,00	450.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	450.000.000,00	450.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9334455 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CONTRERAS DURAN LUIS CARLOS	CC 88,207,484

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE ENERO DE 2008, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9323124 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ENERO DE 2008, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CONTRERAS DURAN LUIS CARLOS	CC 88,207,484

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

- REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE A. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE, SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS AÑOS SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. SIN EMBARGO, SE ESTABLECE QUE MIENTRAS LA SOCIEDAD ESTE, CONFORMADA POR UNA SOLA PERSONA, EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL CONSTITUYENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA

COTEJADO
A-1 ENTREGA S.A.3
DE JUNIO 10, 2014
NÚMERO DE GLA
FOLIO 1004289



Fecha expedición: 2021/04/27 - 18:00:11 **** Recibo No. S001004289/21/115UPUBM-20210427-0241

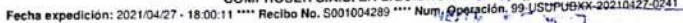
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) CELEBRAR CONTRATOS DE MANERA AUTÓNOMA Y SIN LÍMITE ESPECÍFICO EN LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES RAÍCES Y PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS. PÁRAGRAFO. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN ÚNICAMENTE CUANDO EL ÚNICO ACCIONISTA EJERZA LAS FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL, SI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ A OTRA PERSONA PARA ESTE CARGO, ESTA DEBERÁ LIMITAR LOS MONTOS DE: CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, ACTOS, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES RAÍCES SEGÚN LE INDIQUE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9345434 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :



CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

NOMBRE
ORTEGA PEÑA CLAUDIA
ESPERANZA

IDENTIFICACION
CC 60,389,604

T. PROF
120494-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE
ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COMPANIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS COMPROSER SAS

MATRICULA : 168916

FECHA DE MATRICULA : 20080109

FECHA DE RENOVACION : 20160926

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 19 0 E 20 BR. CAOBOS

DIRECCION : CL
BARRIO : CAOBOS

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5727090

TELEFONO 3 : 3144720658

TELEFONO 3 : 3144720033
CORREO ELECTRONICO : servicios@comproseras.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8110 - ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8110 - ACTIVIDADES COMBINADAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS

OTRAS ACTIVIDADES : N8121 - LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,457,162,254

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 1006396, FECHA: 20140828, ORIGEN: JUZGADO 5 CIVIL
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1006396, VALOR DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO

** LIBRO : RMUS, INSCRIPCION
MUNICIPAL ORALIDAD CUCUTA, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE
SERVICIOS COMPROSER SAS

MUNICIPAL ORALIDAD COCUIA, ROSARIO
COMPAÑIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS COMPROSAS
1003055 FECHA:

MUNICIPAL ORALIDAD COMERCIAL
COMPANIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS COMPOSER SAS
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1007065, FECHA: 20151130, ORIGEN: JUZGADO 4 CIVIL DEL
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CAMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NUMERO 80538 EL 31 DE MARZO DE 2008, PARA IDENTIFICAR ESTE NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y
RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

COTEJ 000
A-1 ENTREGAS S.A.S
ESTO DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL
EL DIA 10/04/2021 EL NUMERO 3F 60



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COMPOSER S.A.S. EN FUNDACIÓN
Fecha expedición: 2021/04/27 - 18:00:11 **** Recibo No. S00100428544 Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210427-0241

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

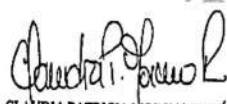
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sicucuta.contecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 4gqe7hGMBk

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMÍREZ,
Secretaría General y de Servicios al Matriculado.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

AL DE
AL DE
NO HA C
CON LA OBLIGACIO
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

Escaneado con CamScanner

A-1 ENTREGAS S.A.S

LICENZA (ART. 1762) MARZO 1960

ESTE DOCUMENTO ES CONFIDENCIAL

BLANCO J. E. NUMERO 17

SEPTUAGINTA _____
MEXICO 15 x 7

FOOTNOTES

ula de Ciudadanía Nro. 85.207.484

INSTRUCCIONES PAGARES EN BLANCO

Yo: LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.207.484 de xxxxxx representante legal de COMPOSER SAS. NIT 900192797-9 he firmado y entregado a Honica Vasquez Gomez con el ánimo de hacerlo negociable, un pagaré a la orden, en la cual se ha dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía tanto por capital como por intereses, fecha de vencimiento y tasa de interés de mora, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de Honica Vasquez Gomez en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato.

presente contrato. Hernández Gómez podrá llenar el pagaré siguiendo las siguientes instrucciones:

1- Donato Belquer Conce, para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo.

2- Donna Cecilia Gomez podrá llenar el pagaré en el evento en que
Yo: LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 86.207.434 de

Yo: LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 86.207.434 de xxxxxxxx representante legal de COMPOSER SAS. NIT 900192797-9, incumple en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.

3- La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeudemos en razón de este contrato.

4- La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones que adeudemos, sea por capital o por intereses, pues el no pago de alguna hará exigible el total de las obligaciones.

5- Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de Interés será del (10) % Mensual o la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas.

6- Honorable Carlos G. Guevara además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: 1) Si los bienes del Girador o uno cualquiera de los Giradores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio Honorable Carlos Guevara pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo de deudor; 2) Muerte de cualquiera de los suscriptores; 3) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4) Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) Includo(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos 5)

Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.
Suscribimos en _____ a los _____ días, del mes de _____ de _____

: LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN con Cedula de Ciudadania Nro 86.207.484 de xxxx

FIRMA

C. C. No. 85.207.484

Dir
Tel



Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA (REPARTO)
E. S. D.
Cúcuta.

COTEJADO
A-1 ENTREGAS SAS

Ref. Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MONICA VASQUEZ CORREA
Demandado: COMPROSER SAS EN LIQUIDACION
representada legalmente por LUIS
CARLOS CONTRERAS DURAN.

Cordial Saludo,

ANDERSON TORRADO NAVARRO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1'091.658.850 expedida en Ocaña, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, actuando como abogado inscrito en el registro mercantil de la sociedad **TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, y por tal razón obrando en condición de apoderado judicial de la señora **MONICA VASQUEZ CORREA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la CC. 60.336.652 de Cúcuta, mediante el presente escrito comedidamente formulo ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA en contra de COMPROSER SAS EN LIQUIDACION, identificada con el Nit 900.192.797-9 con domicilio en Cúcuta, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN o quien haga sus veces a la presentación de esta demanda, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la CC. 86.207.484, para que surtidos los trámites procesales pertinentes se me conceda lo contenido en el petitum, con fundamento en la relación fáctica que adelante se expone.

I. PRETENSIONES

PRIMERA. Que se libre mandamiento de pago en favor de mi poderdante, la señora MONICA VASQUEZ CORREA, y en contra del demandado; COMPROSER SAS EN LIQUIDACION, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN, por las siguientes sumas:

1. NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$97.268.446) por concepto del capital incorporado en el titulo valor objeto del recaudo, pagaré #01 suscrito el día 07 de febrero del 2020.

CALLE 10 #0E-132. OFC 106, EDIFICIO GONZALEZ, CENTRO
3163569211

torradogonzalez@outlook.com

SEXTO. Que consecucionalmente de lo anterior, actualmente, está insoluto el saldo del capital referido en el hecho primero, así como también lo respectivo a intereses moratorios.

SEPTIMO. Que el lugar de cumplimiento de la obligación es el domicilio de mi poderdante.

OCTAVO. Que el pagaré N° 01 por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$97.268.446) objeto del recaudo ejecutivo, es un título ejecutivo claro, expreso y exigible.

NOVENO. Que la sociedad, COMPROSER SAS, identificada con el Nit 900.192.797-9 con domicilio en Cúcuta, por aplicación del artículo 31 de la ley 1727 del 2014, fue disuelta y quedo en estado de liquidación; según se desprende de su respectivo certificado de existencia y representación legal.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Invoco como fundamentos de derecho, las siguientes disposiciones: Del artículo 709 al 711 del Código de Comercio, 422 y siguientes del Código de General del proceso demás normas y jurisprudencia concordantes o complementarias.

IV. PROCEDIMIENTO

El trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, deberá surtirse conforme a lo regulado por el libro III, sección segunda, título único, capítulo primero del Código General del Proceso.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es de su competencia, el asunto puesto a su conocimiento señor Juez, en razón al lugar de cumplimiento de la obligación, y a la cuantía la cual estimo en CIENTO DIESIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MC/TE (\$118'842.587), que de conformidad con el artículo 25 del Código General del proceso, es de menor cuantía.

VI. PRUEBAS

COTEJADO
A-1 ENTREGAS S.A.S.

TORRADO GONZALEZ
LITIGIOS Y ASESORIA SAS



Solicito tener como prueba el pagaré N° 01 por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$97.268.446), objeto del recaudo coactivo y el respectivo certificado de existencia y representación legal de COMPROSER SAS EN LIQUIDACION y TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS.

VII. MEDIDAS CAUTELARES

A fin de que no sean ilusorias las pretensiones de mi poderdante, solicito comedidamente al despacho que en aplicación a lo previsto en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso, se decrete **el embargo y posterior secuestro** del establecimiento comercial denominado COMPANIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS COMPROSER SAS ubicado en la calle 19 #0e-20 del Barrio Caobos de la ciudad de Cúcuta, con matrícula mercantil N° 168916 de la Cámara de Comercio Cúcuta, de propiedad del demandado COMPROSER SAS EN LIQUIDACION, identificada con el Nit 900.192.797-9, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN. Así mismo solicito el embargo de los dineros que reposen en cualquier producto bancario que el demandado COMPROSER SAS EN LIQUIDACION, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN posean en las siguientes entidades bancarias:

- BANCOLOMBIA
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO AGRARIO
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO COLPATRIA
- BANCO BBVA
- BANCO DE BOGOTA
- BANGO DE OCCIDENTE
- BANCO AV VILLAS

Así mismo, solicito el embargo de los dineros y demás derechos patrimoniales que se deriven de los contratos de prestación de servicios que tenga la sociedad demandada COMPROSER SAS EN LIQUIDACION representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN con ECOPETROL.

De conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, solicito el embargo de los remanentes dentro de los siguientes procesos que se adelantan en contra del demandado COMPROSER SAS EN LIQUIDACION representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN :

CALLE 10 #0E-132. OFC 106, EDIFICIO GONZALEZ, CENTRO
3163569211
torradogonzalez@outlook.com

GOTEJADO

A-1 ENTREGAS S.A.S

**TORRADO GONZALEZ
LITIGIOS Y ASESORIA SAS**



EXCELENTE MARZO 31/2011

siguiente dirección de correo electrónico: torradogonzalez@outlook.com -
andersonelcogadob@outlook.com

DE NOTARIA
MEXICO • C-400
MEXICO • C-400
MEXICO • C-400

Mi poderdante recibirá notificaciones en la avenida 17e # 4n-45 interior b-
conjunto multifamiliar condominio parque central. Mi poderdante podrá ser
contactada en la siguiente dirección de correo electrónico:
monek03@hotmail.com

El demandado recibirá notificaciones en calle 19 #0e-20 del Barrio Caobos
de la ciudad de Cúcuta. También podrá ser contactado en la siguiente
dirección de correo electrónico: servicios@comproseras.com

Del señor Juez,

ANDERSON TORRADO NAVARRO.

CC. 1'091.658.850 de Ocaña.

TP. 265.045 del Consejo Superior de la Judicatura.

**CALLE 10 #0E-132. OFC 106, EDIFICIO GONZALEZ, CENTRO
3163569211**

torradogonzalez@outlook.com

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	159342
Emisor	torradogonzalez@outlook.com
Destinatario	servicios@comproseras.com - COMPROSER S.A.S EN LIQUIDACION representada legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL 316-2021
Fecha Envío	2021-07-28 09:39
Estado Actual	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/07/28 09:42:12	Tiempo de firmado: Jul 28 14:42:11 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
No fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe.)	2021/07/28 09:44:02	This is the mail system at host mail.sealmail.co. I'm sorry to have to inform you that your message could not be delivered to one or more recipients. It's attached below. For further assistance, please send mail to postmaster. If you do so, please include this problem report. You can delete your own text from the attached returned message. The mail system <servicios@comproseras.com>: Host or domain name not found. Name service error for name=comproseras.com type=A: Host not found



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PERSONAL 316-2021

Señores,
COMPROSER S.A.S en LIQUIDACION
Representada legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN
servicios@comproasersas.com

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: MONICA VASQUEZ CORREA.
DEMANDADO: COMPROSER S.A.S EN LIQUIDACION representada legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN.
RADICADO: 2021-316

Cordial saludo,

Mediante presente correo electrónico certificado me permito enviarle la notificación personal de la demanda, este correo contiene notificación personal, auto que libra mandamiento de pago, auto que corrige mandamiento de pago, demanda y anexos de proceso ejecutivo singular, instaurado por la señora MONICA VASQUEZ CORREA contra COMPROSER S.A.S en liquidación representada legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN, y que se lleva a cabo en el juzgado octavo civil municipal de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

Anexo documento notificación personal, auto que libra mandamiento de pago, auto que corrige mandamiento de pago, demanda y anexos (27 folios pdf)

Sin otro particular,

ANDERSON TORRADO NAVARRO

Apoderado parte demandante

Adjuntos

NOTIFICACION_PERSONAL_COMPROSER_S.A.S_316-2021.pdf

Descargas

--

NOTIFICACION PERSONAL

San José de CÚCUTA, 28 de julio del 2.021.

Señores,

COMPROSER S.A.S en LIQUIDACION

Representada legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN

servicios@comproasersas.com

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: MONICA VASQUEZ CORREA.

DEMANDADO: COMPROSER S.A.S EN LIQUIDACION representada legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN.

RADICADO: **2021-316**

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizo el decreto legislativo N°806 del 4 de junio del 2.020 expedido por el Ministerio de Justicia y del derecho artículo 8, transcurridos dos días hábiles de este envío, usted queda notificado personalmente del auto de fecha 30 de junio del 2.021 que libra mandamiento de pago publicado por estado el día 01 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Octavo civil municipal de Cúcuta y auto de fecha 14 de julio de 2021, que ordena la corrección del anterior auto, proferido por el Juzgado Octavo civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander, dentro del proceso de referencia y sus términos comenzaran a correr al día siguiente al de la notificación, advirtiéndole que conforme a la citada providencia, cuenta usted con 10 días hábiles para que ejerza su derecho de defensa y proponga excepciones.

Para su conocimiento, el Juzgado Octavo civil municipal de Cúcuta – Norte de Santander, recibe memoriales y comunicaciones dirigidas al proceso a traves de su correo electrónico jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa auto que libra mandamiento de pago, auto que corrige mandamiento de pago, traslado de la demanda y anexos.

Cordialmente,



ANDERSON TORRADO NAVARRO

CC. N° 1.091.658.850 de Ocaña

TP. N° 265.045 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00316 00
DEMANDANTE: MONICA VASQUEZ CORREO
DEMANDADO: COMPROSER S.A.S EN LIQUIDACION
MENOR
S/S

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva para resolver lo pertinente a ello se proceden previas las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que del título valor arrimado se desprende que reúne los requisitos del Artículo 422 y 468 del Código General del Proceso, y los exigidos en los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Despacho procede a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER –**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR al demandado COMPROSER S.A.S EN LIQUIDACION NIT; 900-192-707-9, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído a MONICA VASQUEZ CORREO C.C.60.336.652 las siguientes sumas:

- a- NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$97.268.446) por concepto del capital incorporado en el título valor objeto del recaudo, pagaré # 01 suscrito el día 07 de febrero del 2020
- b- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, desde el día 01 de julio del Dos mil veinte (2020) y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el C.G.P y el decreto 806 del 2020, haciéndole saber que tiene un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para que ejercite el derecho de defensa.

TERCERO: Désele al presente proceso el trámite de ejecutivo de menor cuantía.

CUARTO: Requerir al apoderado de las parte demandante para que bajo juramento, en aplicación al principio de buena fe y lealtad procesal, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 245 del C.G.P., manifieste que los títulos valores los conserva en su poder, así como que no ha promovido ejecución usando los mismos títulos.

QUINTO: Se requiere a la parte actora, en aplicación a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y los artículos 78, 103, 291 y 292 del C.G.P., para que informe la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a notificar y allegue las evidencias correspondientes.

SEXTO: Se le advierte al apoderado de la parte demandante que las comunicaciones que allegue a este despacho, deben ser remitidas desde el correo electrónico que tiene reportado en la Unidad Registro Nacional de Abogados – URNA, so pena de no ser tramitadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el mes de abril de 2020.

OCTAVO: Reconózcase al Dr. ANDERSON TORRADO NAVARRO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00316 00
DEMANDANTE: MONICA VASQUEZ CORREA
DEMANDADO: COMPROSER S.A.S EN LIQUIDACION
MENOR
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 286 del CGP y evidenciándose que por error involuntario en el auto por medio del cual se profirió mandamiento de pago, se registró como fecha de elaboración 30 de julio del 2021 siendo lo correcto 30 de junio del 2021, asimismo en el encabezado y numeral primero del mandamiento de pago y la medida cautelar se manifestó que la demandante es MONICA VASQUEZ CORRO siendo el nombre correcto MONICA VASQUEZ CORREA, se procede a corregirse para todos los fines legales pertinentes, quedando el resto incólume.

Al momento de notificar la medida cautelar remítase el presente proveído, asimismo, cuando el extremo demandante realice las notificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

poder para actuar



monica vasquez correa <monek03@hotmail.com>

Mar 27/04/2021 17:48

Para: Usted

Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA (Reparto)
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo singular

Asunto: PODER PARA ACTUAR.

Demandante: MONICA VASQUEZ CORREA

Demandado: COMPROSER SAS EN LIQUIDACION representada legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN.

Cordial Saludo,

MONICA VASQUEZ CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la CC. 60.336.652 de Cúcuta, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, mediante el presente escrito manifiesto ante su despacho, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**, identificada con el Nit. 901.308.543-1, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, representada legalmente por **MARGGEL FARELLYZ GONZALEZ ESPINEL**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada con la CC. 1.090.462.122 de Cúcuta, para que inicie y lleve hasta su terminación, ante los honorables jueces civiles municipales de Cúcuta, demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a fin de obtener el pago de las obligaciones principales y accesorias contenidas en el título valor pagaré #01 por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$97.268.446); en contra de **COMPROSER SAS EN LIQUIDACION**, identificada con el Nit 900.192.797-9 con domicilio en Cúcuta, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la CC. 86.207.484.

Mi apoderado queda facultado para desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificar(se) de cualquier providencia, transigir, recibir sumas de dinero, designar cualquier abogado que figure inscrito en el registro mercantil de la sociedad, sustituir bajo su responsabilidad el poder con todas sus facultades en otro abogado y en general todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderado y en beneficio de mis intereses; todo cuanto en derecho sea necesario. Se entiende además este poder conferido en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase por lo tanto señor(a) juez(a), reconocerle personería a mi apoderado, en los términos del presente escrito y para todos los efectos de ley.

Atentamente,

MONICA VASQUEZ CORREA
CC. 60.336.652 de Cúcuta



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901308543-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 354919
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 01 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 25 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 10 NRO.0E-132 EDIF GONZALEZ OFI 106
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3163569211
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : torradogonzalez@outlook.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 10 NRO.0E-132 EDIF GONZALEZ OFI 106
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : EL CENTRO
TELÉFONO 1 : 3163569211
CORREO ELECTRÓNICO : torradogonzalez@outlook.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 17 DE JULIO DE 2019 SUSCRITA POR CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9367384 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASUNTOS LEGALES Y SOLUCIONES JURIDICAS SAS.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ASUNTOS LEGALES Y SOLUCIONES JURIDICAS SAS
Actual.) TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9367930 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASUNTOS LEGALES Y SOLUCIONES JURIDICAS SAS POR TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA	DOCUMENTO	CUCUTA	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20190822	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9367930	20190911	
AC-3	20191002	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9368265	20191004	
AC-4	20191119	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9368920	20191202	

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS, DE CONFORMIDAD CON EL DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ASESORÍA JURÍDICA INMOBILIARIA EN GENERAL. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000,00	1.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000,00	1.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000,00	1.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES



POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9367929 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GONZALEZ ESPINEL MARGGEL FARELLYZ	CC 1,090,462,122

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA DEL 17 DE JULIO DE 2019 DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9367384 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	GONZALEZ ESPINEL DARLING JOHARYZ	CC 1,090,519,752

CERTIFICA

PROFESIONALES DEL DERECHO - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
ABOGADO	GONZALEZ ESPINEL MARGGEL FARELLYZ	CC 1,090,462,122	265054

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
ABOGADO	TORRADO NAVARRO ANDERSON	CC 1,091,658,850	265045

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
ABOGADO	D'ANDREA RINCON GERSON ARLEY	CC 88,220,031	261625

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
-------	--------	----------------	---------



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTÁ
TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS

Fecha expedición: 2021/03/12 - 10:06:09 **** Recibo No. S000948311 **** Num. Operación: 99-USUPUBXX-20210312-0063

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN sg4rMszvAA

ABOGADO	PARRA GELVES JOAQUIN ALEXANDER	CC 1,090,466,496	268178
---------	-----------------------------------	------------------	--------

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
ABOGADO	CAÑAS ORTIZ DIGSON HERNEY	CC 1,094,242,987	260617

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
ABOGADO	ALVAREZ RAMIREZ SADAI ANDREA	CC 1,091,671,938	313062

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENCIA: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, A SU VEZ LA SOCIEDAD PODRÁ NOMBRAR UN SUBGERENTE, QUIEN REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS CONTANDO CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ÉSTE ENTRE A REEMPLAZARLO. FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO. - EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIAS**



MATRICULA : 354920
FECHA DE MATRICULA : 20190801
FECHA DE RENOVACION : 20200625
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CL 10 Nro.0E-132 EDIF GONZALEZ OFI 106
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
TELEFONO 1 : 3163569211
CORREO ELECTRONICO : torradowgonzalez@outlook.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CUCUTA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PÚBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO. IGUALMENTE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL - CAE, REALIZA LA VERIFICACIÓN DE USO DE SUELO, A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE. QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NÚMERO EL , PARA IDENTIFICAR ESTE NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**

Fecha expedición: 2021/03/12 - 10:06:10 **** **Recibo No.** S000948311 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210312-0063

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN sg4rMszvAA

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sicucuta.confeccamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación sg4rMszvAA.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMÍREZ.
Secretaria General y de Servicios al Matriculado.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMPROSER S.A.S. EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900192797-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 168868
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 08 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 26 DE 2016
ACTIVO TOTAL : 1,457,162,254.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 19 0 E 20 BR.CAOBOS
BARRIO : CAOBS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5727090
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3144720658
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : servicios@comproasersas.com
SITIO WEB : www.comproasersas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 19 0 E 20 BR.CAOBOS
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
TELÉFONO 1 : 5727090
TELÉFONO 3 : 3123039104
CORREO ELECTRÓNICO : lcontreras@comproasersas.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.



CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8110 - ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : N8121 - LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE ENERO DE 2008, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9323124 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ENERO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMPROSER LTDA COMPANIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) COMPROSER LTDA COMPANIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS LIMITADA
Actual.) COMPROSER S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9334454 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COMPROSER LTDA COMPANIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS LIMITADA POR COMPROSER S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9334454 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9376035 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2021, SE DECRETÓ : LA DISOLUCIÓN POR DEPURACIÓN.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20090120	JUNTA DE SOCIOS	CUCUTA	RM09-9326386	20090129
AC-2	20110609	JUNTA DE SOCIOS	CUCUTA	RM09-9333677	20110613
AC-	20110810	JUNTA DE SOCIOS	CUCUTA	RM09-9334228	20110812
AC-3	20110822	JUNTA DE SOCIOS	CUCUTA	RM09-9334452	20110913
AC-4	20110901	JUNTA DE SOCIOS	CUCUTA	RM09-9334454	20110913
AC-9	20120502	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9337804	20120517
AC-12	20120627	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9338355	20120727
AC-14	20130715	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9341922	20130924
AC-15	20140115	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9342859	20140129



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COMPROSER S.A.S. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/04/27 - 18:00:10 **** Recibo No. S001004289 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210427-0241

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

AC-15	20140115	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9342860	20140129
CE-	20140122	CUCUTA	CUCUTA	RM09-9342861	20140129
	20210426	CAMARA DE COMERCIO	CUCUTA	RM09-9376035	20210426

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, INFORMÁTICA, AMBIENTAL Y DE PETRÓLEOS EN LAS FASES DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, CONSULTORIA, ASESORIA E INTERVENTORIA. B) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES. DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMOS, MONTAJES ELECTROMECAÑICAS, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, OBRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS GENERALES, SERVICIOS INTEGRALES INCLUYENDO ASEO, CAFETERÍA, FUMIGACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE EDIFICACIONES. C) VENTA Y ALQUILER DE AMBULANCIAS, TRANSPORTES DE PACIENTES TAB, SUMINISTROS DE AMBULANCIAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, COMPRA Y VENTA DE MEDICAMENTOS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS TRANSPORTE DE TODO TIPO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE DE PERSONAS A NIVEL NACIONAL. D) PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. E) SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. F) TODAS LAS ACTIVIDADES REFERENTE A PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, REFORESTACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, ASESORIAS, ELABORACIÓN, FORMULACIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. G) PRESTACIÓN DE ASESORIA TÉCNICA Y PROFESIONAL RELACIONADA CON LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE PETRÓLEO, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. H) EXPLOTACIÓN MINERA Y AGRÍCOLA. I) COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE PLÁSTICO, CUEROS, DOTACIONES HOSPITALARIAS Y SISTEMAS DE TELEFONÍA. J) EL SUMINISTRO DE PERSONAL, MAQUINARIA, VEHÍCULOS HERRAMIENTAS, EQUIPOS, REPUESTOS Y PARTES PARA MAQUINARIA, QUÍMICOS Y REACTIVOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE. K) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MAQUINARIA Y EQUIPO. L) ALQUILER, VENDER, CONSTRUIR VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, CENTROS DE NEGOCIOS, CENTROS COMERCIALES, PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERÍA, TRABAJOS SOBRE PLANOS, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES, CENTRO COMERCIALES, LOCALES. EXTRAER, COMPRAR, VENDER Y/O DISTRIBUIR TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE DE ARENA, GRAVA, TRITURADO Y ARCILLA. M) LA SOCIEDAD ESTARÁ ALTAMENTE FACULTADA PARA ASOCIARSE CON CUALQUIER OTRA CLASE DE SOCIEDAD O PERSONA NATURAL PARA EL LOGRO DE SU OBJETIVO. N) LA SOCIEDAD PODRÁ PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. O) EN EL BUEN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LA SOCIEDAD PODRÁ. GIRAR, ENDOSAR, DESCOTAR, PROTESTAR, CEDER, ADQUIRIR, ACEPTAR, ANULAR, PAGAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. P) REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE FIRMAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, QUE TENGAN

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES O COMPLEMENTARIAS A LAS DE ESTA SOCIEDAD, BIEN SEA QUE ESTA REPRESENTACIÓN SE CUMPLA EN FORMA DE COMISIÓN, DE AGENCIA COMERCIAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA. Q) OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE: MARCAS, DIBUJOS, EMBLEMAS, LOGOTIPOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS. LA SOCIEDAD NO PODRÁ SERVIR DE GARANTE A SUS REPRESENTANTES NI A TERCEROS. SOLO PODRÁ SER GARANTE DE SUS ACCIONISTAS CON LA APROBACIÓN DE UNÁNIME DE LA JUNTA DE SOCIOS. R) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE INSUMOS DE TODO TIPO DE PAPELERÍA PARA OFICINAS, PROVEEDURÍA DE TINTAS Y TONER PARA IMPRESORAS, RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA Y OFICIO, SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, PROVEEDURÍA DE ÚTILES ESCOLARES, LIBROS Y TODO LO CORRESPONDIENTE CON PAPELERÍA ESTUDIANTEL Y PARA OFICINAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE ARTÍCULOS DE CAFETERÍA, CONFITERÍAS, ÚTILES DE ASEO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CON ENTIDADES PUBLICAS DEL ESTADO AL IGUAL QUE CON ENTIDADES PRIVADAS, PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO Y PRIVADO. LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE INSUMOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS A ENTIDADES DE SALUD YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, COMO ACTIVIDADES SECUNDARIAS LA SOCIEDAD PODRÁ: COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ALQUILER DE TODO TIPO DE MAQUINARIA PESADA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE DE ARENA, GRAVA, TRITURADO Y ARCILLA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y LADRILLERAS, ASESORIAS E INTERVENTORÍAS PARA TODA CLASE DE EMPRESAS EN GENERAL. ACTIVIDADES DE PROVEEDURÍA DE MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA DESARROLLADAS A NIVEL LOCAL O NACIONAL. S) PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. T) SERVICIO DE ROCERÍAS PARA ÁREAS INTERNAS, EXTERNAS, ZONA INDUSTRIAL, PODA DE ÁRBOLES Y JARDINERÍA. SUMINISTRO Y SERVICIO DE CASINO, CAMARERÍA Y CAFETERÍA. U) COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE SISTEMAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LO DICHO Y SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. V) SUMINISTRO DE PERSONAL PARA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, ASEO Y CAFETERÍA, ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA; SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, ASEO Y CAFETERÍA. VIGILANCIA, AUXILIARES OPERATIVOS, PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, MENSAJEROS, COORDINADORES DE CALIDAD, ALMACENISTAS, MAESTROS DE OBRAS, INGENIEROS RESIDENTES, INGENIERO AUDITOR Y/O INGENIERO INTERVENTOR, SECRETARIAS, RECEPCIONISTAS, AUXILIARES CONTABLES, ADMINISTRADORES, CONTADORES, REVISORES FISCALES, ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE TODA CLASE. W) COMERCIO AL POR MENOR Y MAYOR DE MUEBLES PARA OFICINA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA COMPUTADORES Y PROGRAMA DE COMPUTADORES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. COMERCIO AL POR MENOR DE PAPEL Y MATERIAL IMPRESO PARA OFICINA, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA. X) SUMINISTRO, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA DE OFICINA Y EQUIPO DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA, APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, INSTRUMENTOS MÉDICOS, AUTOMOTORES Y EQUIPOS DE TRANSPORTE EN GENERAL. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA. SUMINISTRO EN GENERAL DE ÚTILES DE PAPELERÍA. Y) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO PRINCIPAL, PRODUCIR, COMPRAR Y VENDER, LADRILLO, TEJA, BLOQUE BALDOZA, BALDOSÍN, TABLETA Y TODO LO RELACIONADO CON LOS PRODUCTOS DE ARCILLA, COMPRAR, VENDER, SUMINISTRAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS



**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COMPROSER S.A.S. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/04/27 - 18:00:11 **** Recibo No. S001004289 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210427-0241

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

TERMINADOS O SIN TERMINAR. Z) LOGÍSTICA COMERCIAL Y EMPRESARIAL DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SEA LÍCITA, Y QUE LA EMPRESA PUEDA EJERCER EN COLOMBIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	600.000.000,00	600.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	450.000.000,00	450.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	450.000.000,00	450.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9334455 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CONTRERAS DURAN LUIS CARLOS	CC 88,207,484

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE ENERO DE 2008, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9323124 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ENERO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CONTRERAS DURAN LUIS CARLOS	CC 88,207,484

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

- REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE A. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE, SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS AÑOS SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. SIN EMBARGO, SE ESTABLECE QUE MIENTRAS LA SOCIEDAD ESTE, CONFORMADA POR UNA SOLA PERSONA, EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL CONSTITUYENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) CELEBRAR CONTRATOS DE MANERA AUTÓNOMA Y SIN LÍMITE ESPECÍFICO EN LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENE RAICES Y PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS. PÁRAGRAFO. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN ÚNICAMENTE CUANDO EL ÚNICO ACCIONISTAS EJERZA LAS FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL, SI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ A OTRA PERSONA PARA ESTE CARGO, ESTA DEBERÁ LIMITAR LOS MONTOS DE: CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, ACTOS, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES RAICES SEGÚN LE INDIQUE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9345434 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COMPROSER S.A.S. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/04/27 - 18:00:11 **** Recibo No. S001004289 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210427-0241

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ORTEGA PEÑA CLAUDIA ESPERANZA	CC 60,389,604	120494-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** COMPANIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS COMPROSER SAS

MATRICULA : 168916

FECHA DE MATRICULA : 20080109

FECHA DE RENOVACION : 20160926

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 19 0 E 20 BR. CAOBOS

BARRIO : CAOBOS

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5727090

TELEFONO 3 : 3144720658

CORREO ELECTRONICO : servicios@comproasersas.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8110 - ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES

OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : N8121 - LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,457,162,254

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 1006396, **FECHA:** 20140828, **ORIGEN:** JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CUCUTA, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO COMPANIA DE PROYECT OS Y SERVICIOS COMPROSER SAS

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 1007065, **FECHA:** 20151130, **ORIGEN:** JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CAMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NUMERO 80538 EL 31 DE MARZO DE 2008, PARA IDENTIFICAR ESTE NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COMPROSER S.A.S. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/04/27 - 18:00:11 **** Recibo No. S001004289 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210427-0241

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 4gqe7hGMBk

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMÍREZ.

Secretaria General y de Servicios al Matriculado.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PAGARÉ No. 01

Por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.CTE

(\$ 97.268.446.00)

VENCIMIENTO: 30 DE JUNIO DE 2020

Yo; LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN

Yo: LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 86.207.484 de xxxxxx representante legal de COMPROSER SAS. NIT 900192797-9, declaro: **PRIMERO: Objeto.** Que por virtud del

presente título valor pagare incondicional y solidariamente en dinero efectivo, a la orden de

Monica Vasquez con Cedula Nro. 60336612 o a quien

represente sus derechos, en su domicilio en Cúcuta, la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS

SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$97.268.446.00), más los intereses

señalados en la cláusula tercera de este documento. **SEGUNDO. Plazo.** Que pagare la suma indicada en

la cláusula anterior en un (1) cuota de igual valor, por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS

SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$97.268.446.00), incluidos los intereses

corrientes, La cuota será cancelada por mí, el día 30 de junio de 2020 **TERCERO: Intereses.** Durante el

plazo pagare un interés _____. **CUARTO: Cláusula Aclaratoria.** El tenedor podrá declarar

insubsistente los plazos de esta obligación y exigir el pago inmediato de la totalidad de crédito, judicial o

extrajudicialmente en los siguientes casos: (a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que

adquirimos por el presente pagaré b) Si nuestros bienes son perseguidos por cualquier persona en ejercicio

de cualquier acción. c) Por no constituir en el término acordado, las garantías reales (Hipoteca o Prenda)

exigidos. **QUINTO: Impuesto de Timbre:** Los gastos originados por concepto de impuestos de timbre u

otra carga tributaria y los demás en que incurran por la ejecución del presente título, tales como honorarios

de abogado, costas y agencias en derecho correrán a mi (nuestro) cargo. Para efectos legales, excuso el

aviso de rechazo, el protesto y la presentación para el pago del presente Pagaré. Autorizo expresamente

para que en el caso de incumplimiento de las obligaciones, sea reportado mi nombre al banco de datos de

cualquier entidad destinada a este fin.

Una vez leído y aceptado el presente documento se firma en San José de Cúcuta, a los 07 días del mes de febrero de 2020.

DEUDOR

Nombre: LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN /COMPROSER SAS

Firma:

C. C. No. 86.207.484 Tel 3156546891

Huella

INSTRUCCIONES PAGARES EN BLANCO

Yo: **LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 86.207.484 de xxxxxxx representante legal de **COMPROSER SAS**. NIT 900192797-9 he firmado y entregado a - Honica Valquez Conea con el ánimo de hacerlo negociable, un pagaré a la orden, en la cual se ha dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía tanto por capital como por intereses, fecha de vencimiento y tasa de interés de mora, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de Honica Valquez Conea en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato.

Honica Valquez Conea podrá llenar el pagaré siguiendo las siguientes instrucciones:

1- Honica Valquez Conea para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo.

2- Honica Valquez Conea podrá llenar el pagaré en el evento en que

Yo: **LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 86.207.484 de xxxxxxx representante legal de **COMPROSER SAS**. NIT 900192797-9, incumpla en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.

3- La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeudemos en razón de este contrato.

4- La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones que adeudemos, sea por capital o por intereses, pues el no pago de alguna hará exigible el total de las obligaciones.

5- Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés será del () % Mensual o la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas.

6- Honica Valquez Conea además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: 1) Si los bienes del Girador o uno cualquiera de los Giradores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio Honica Valquez Conea pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor; 2) Muerte de cualquiera de los suscriptores, 3) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4) Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos 5)

Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio. Suscribimos en _____ a los _____ días, del mes de _____ de _____

: **LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN** con Cedula de Ciudadanía Nro 86.207.484 de xxxx

FIRMA _____

C. C. No. 86.207.484

Dir. 164E #15N-70 Niza

Tel _____

Huella _____



Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA (REPARTO)
E. S. D.
Cúcuta.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MONICA VASQUEZ CORREA.
Demandado: COMPROSER SAS EN LIQUIDACION
representada legalmente por LUIS
CARLOS CONTRERAS DURAN.

Cordial Saludo,

ANDERSON TORRADO NAVARRO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1'091.658.850 expedida en Ocaña, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, actuando como abogado inscrito en el registro mercantil de la sociedad **TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, y por tal razón obrando en condición de apoderado judicial de la señora **MONICA VASQUEZ CORREA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la CC. 60.336.652 de Cúcuta, mediante el presente escrito comedidamente formulo ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA en contra de COMPROSER SAS EN LIQUIDACION, identificada con el Nit 900.192.797-9 con domicilio en Cúcuta, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN o quien haga sus veces a la presentación de esta demanda, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la CC. 86.207.484, para que surtidos los trámites procesales pertinentes se me conceda lo contenido en el petitum, con fundamento en la relación fáctica que adelante se expone.

I. PRETENSIONES

PRIMERA. Que se libre mandamiento de pago en favor de mi poderdante, la señora MONICA VASQUEZ CORREA, y en contra del demandado; COMPROSER SAS EN LIQUIDACION, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN, por las siguientes sumas:

1. NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$97.268.446) por concepto del capital incorporado en el titulo valor objeto del recaudo, pagaré #01 suscrito el día 07 de febrero del 2020.



2. Conforme al artículo 884 del Código de Comercio, se ordene al demandado a pagar los intereses moratorios causados a partir del 01 de julio del Dos mil veinte (2020); fecha en que se hizo exigible el importe del título, hasta que se realice el pago total de la obligación, teniendo en cuenta la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA. Que se condene al demandado a pagar las costas procesales que se causen en el discurrir del proceso.

TERCERA. El decreto de las medidas cautelares solicitadas.

CUARTA. Solicito comedidamente reconocerme personería para actuar dentro del proceso.

II. HECHOS

PRIMERO. Que la sociedad aquí demandada; COMPROSER SAS, identificada con el Nit 900.192.797-9 con domicilio en Cúcuta, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN, el 07 de febrero del 2020 suscribió el pagaré N° 01 obligándose cambiariamente en favor de la señora MONICA VASQUEZ CORREA por un valor total de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$97.268.446).

SEGUNDO. Que el plazo para el pago total del importe del título, se pactó para el día 30 de junio del 20120.

TERCERO: Que el demandado se obligó a pagar en una sola cuota y en efectivo el saldo capital plasmado en el pagaré, incluidos en dicho valor los intereses de plazo fijados por la superintendencia financiera.

CUARTO. Mi poderdante ha requerido infructuosamente en reiteradas ocasiones al demandado a fin de efectuar el pago de la obligación insoluto del capital con sus respectivos intereses, sin embargo, este se ha sustraído radicalmente de cumplir con las obligaciones insolutas.

QUINTO. Dicho incumplimiento en el pago del saldo del capital con los respectivos intereses de mora se ha perpetuado hasta la fecha.



SEXTO. Que consecucionalmente de lo anterior, actualmente está insoluto el saldo del capital referido en el hecho primero, así como también lo respectivo a intereses moratorios.

SEPTIMO. Que el lugar de cumplimiento de la obligación es el domicilio de mi poderdante.

OCTAVO. Que el pagaré N° 01 por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$97.268.446) objeto del recaudo ejecutivo, es un título ejecutivo claro, expreso y exigible.

NOVENO. Que la sociedad, COMPROSER SAS, identificada con el Nit 900.192.797-9 con domicilio en Cúcuta, por aplicación del artículo 31 de la ley 1727 del 2014, fue disuelta y quedo en estado de liquidación; según se desprende de su respectivo certificado de existencia y representación legal.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Invoco como fundamentos de derecho, las siguientes disposiciones: Del artículo 709 al 711 del Código de Comercio, 422 y siguientes del Código de General del proceso demás normas y jurisprudencia concordantes o complementarias.

IV. PROCEDIMIENTO

El trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, deberá surtir conforme a lo regulado por el libro III, sección segunda, título único, capítulo primero del Código General del Proceso.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es de su competencia, el asunto puesto a su conocimiento señor Juez, en razón al lugar de cumplimiento de la obligación, y a la cuantía la cual estimo en CIENTO DIESIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MC/TE (\$118'842.587), que de conformidad con el artículo 25 del Código General del proceso, es de **menor cuantía**.

VI. PRUEBAS



Solicito tener como prueba el pagaré N° 01 por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$97.268.446), objeto del recaudo coactivo y el respectivo certificado de existencia y representación legal de COMPROSER SAS EN LIQUIDACION y TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS.

VII. MEDIDAS CAUTELARES

A fin de que no sean ilusorias las pretensiones de mi poderdante, solicito comedidamente al despacho que en aplicación a lo previsto en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso, se decrete **el embargo y posterior secuestro** del establecimiento comercial denominado COMPANIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS COMPROSER SAS ubicado en la calle 19 #0e-20 del Barrio Caobos de la ciudad de Cúcuta, con matrícula mercantil N° 168916 de la Cámara de Comercio Cúcuta, de propiedad del demandado COMPROSER SAS EN LIQUIDACION, identificada con el Nit 900.192.797-9, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN. Así mismo solicito el embargo de los dineros que reposen en cualquier producto bancario que el demandado COMPROSER SAS EN LIQUIDACION, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN posean en las siguientes entidades bancarias:

- **BANCOLOMBIA**
- **BANCO CAJA SOCIAL**
- **BANCO AGRARIO**
- **BANCO DAVIVIENDA**
- **BANCO COLPATRIA**
- **BANCO BBVA**
- **BANCO DE BOGOTA**
- **BANGO DE OCCIDENTE**
- **BANCO AV VILLAS**

Así mismo, solicito el embargo de los dineros y demás derechos patrimoniales que se deriven de los contratos de prestación de servicios que tenga la sociedad demandada COMPROSER SAS EN LIQUIDACION representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN con ECOPETROL.

De conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, solicito el embargo de los remanentes dentro de los siguientes procesos que se adelantan en contra del demandado COMPROSER SAS EN LIQUIDACION representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN :



- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado décimo civil municipal de Cúcuta bajo el radicado 54001405301020150093000.
- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado séptimo civil municipal de Cúcuta bajo el radicado 54001405300720140027400.
- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado séptimo civil municipal de Cúcuta bajo el radicado 54001402300720140013000.
- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado séptimo civil municipal de Cúcuta bajo el radicado 54001402270120140043400.
- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado sexto civil municipal de Cúcuta bajo el radicado 54001402200620150081500.
- Proceso ejecutivo impropio que se tramita en el juzgado séptimo civil del circuito de Cúcuta bajo el radicado 54001315300720170024500.
- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado séptimo civil del circuito de Cúcuta bajo el radicado 54001315300720140002300.
- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado sexto civil del circuito de Cúcuta bajo el radicado 54001315300620140012100.
- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado cuarto civil del circuito de Cúcuta bajo el radicado 54001315300420150033900.

VIII. ANEXOS

Anexo a la presente demanda lo siguiente:

- Poder debidamente conferido para actuar.
- Lo relacionado en el acápite de pruebas.
- Copia digital de la demanda y sus anexos para el archivo, traslado y archivo del juzgado.

IX. NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la calle 10 #0e-132. Oficina 106. Edificio González. Centro, Cúcuta. El suscrito además podrá ser contactado a la

**TORRADO GONZALEZ
LITIGIOS Y ASESORIA SAS**



siguiente dirección de correo electrónico: torradogonzalez@outlook.com - andersonabogado@outlook.com

Mi poderdante recibirá notificaciones en la avenida 17e # 4n-45 interior b-conjunto multifamiliar condominio parque central. Mi poderdante podrá ser contactada en la siguiente dirección de correo electrónico: monek03@hotmail.com

El demandado recibirá notificaciones en calle 19 #0e-20 del Barrio Caobos de la ciudad de Cúcuta. También podrá ser contactado en la siguiente dirección de correo electrónico: servicios@comproasersas.com

Del señor Juez,

ANDERSON TORRADO NAVARRO.

CC. 1'091.658.850 de Ocaña.

TP. 265.045 del Consejo Superior de la Judicatura.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	315306
Emisor	torradogonzalez@outlook.com
Destinatario	lcontreras@comproasersas.com - COMPROSER S.A.S en LIQUIDACION
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL.
Fecha Envío	2022-04-25 12:05
Estado Actual	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/04/25 12:06:32	Tiempo de firmado: Apr 25 17:06:32 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
No fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe.)	2022/04/25 12:07:45	Apr 25 12:06:32 cl-t205-282cl postfix/smtp [17897]: 3E0B812486FA: to=<lcontreras@comproasersas.com>, relay=none, delay=0.18, delays=0.13/0/0.04/0, dsn=5.4.4, status=bounced (Host or domain name not found. Name service error for name=comproasersas.com type=A: Host not found)



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Señores,
COMPROSER S.A.S en LIQUIDACION
Representada legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN
lcontreras@comproasersas.com

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: MONICA VASQUEZ CORREA.
DEMANDADO: COMPROSER S.A.S EN LIQUIDACION representada legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN.
RADICADO: 2021-316

Cordial saludo,

Mediante el presente correo electrónico certificado me permito enviarle la notificación personal de la demanda, este correo contiene notificación personal, auto que libra mandamiento de pago, auto que corrige mandamiento de pago, traslado de la demanda y sus anexos, del proceso ejecutivo singular, instaurado por la señora MONICA VASQUEZ CORREA.

Sin otro particular,

Anexo documento pdf (28 folios)

ANDERSON TORRADO NAVARRO
CC. N° 1.091.658.850 de Ocaña
TP. N° 265.045 del Consejo Superior de la Judicatura.

Adjuntos

NOTIFICACION_PERSONAL--_final.pdf

Descargas

--

San José de Cúcuta, 25 de abril de 2022

Señor: **COMPROSER S.A.S en LIQUIDACION** Representada legalmente por
LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN

lcontreras@comproasersas.com

Cúcuta

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN: 316/2021

DEMANDANTE: MONICA VASQUEZ CORREA.

DEMANDADO: COMPROSER S.A.S EN LIQUIDACION representada
legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN.

Le informo que esta comunicación constituye la NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto que libra mandamiento de pago proferido el Treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso de la referencia, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por lo que adjunto auto que libra mandamiento de pago, auto que corrige mandamiento de pago, traslado de la demanda y sus anexos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así: por el término de DIEZ (10) DÍAS a fin de que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial.

La contestación de la demanda debe remitirla al correo electrónico: jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario comprendido entre 8:00am a 12:00PM y 2:00 pm a 5:00PM, advirtiéndole que todo lo que se allegue con posterioridad se tendrá por recibido al día hábil siguiente.

Adicionalmente se le informa que:

a) La dirección física del juzgado es: PALACIO DE JUSTICIA CUCUTA, Bloque A, Piso 3, Oficina 315; teléfono: 5752939.

b) Las peticiones, recursos y/o respuesta contra la providencia que se notifica, deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5:00 P.M., se entiende presentado al día siguiente.

c) De conformidad con la Circular N° 124 del 31 agosto de 2021, la atención presencial es excepcional y con cita previa por lo que quien requiera acudir al Despacho deberá solicitarse por los medios señalados, expresando las razones que justifiquen aquélla, la que se repite sólo se da por causas excepcionalísimas.

d) ADVERTIR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-civil-municipal-de-cucuta/125>, siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas".

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Torrado', with a long horizontal stroke extending to the left.

ANDERSON TORRADO NAVARRO

CC. N° 1.091.658.850 de Ocaña

TP. N° 265.045 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00316 00
DEMANDANTE: MONICA VASQUEZ CORREO
DEMANDADO: COMPROSER S.A.S EN LIQUIDACION
MENOR
S/S

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva para resolver lo pertinente a ello se proceden previas las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que del título valor arrimado se desprende que reúne los requisitos del Artículo 422 y 468 del Código General del Proceso, y los exigidos en los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Despacho procede a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER –**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR al demandado COMPROSER S.A.S EN LIQUIDACION NIT; 900-192-707-9, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído a MONICA VASQUEZ CORREO C.C.60.336.652 las siguientes sumas:

- a- NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$97.268.446) por concepto del capital incorporado en el título valor objeto del recaudo, pagaré # 01 suscrito el día 07 de febrero del 2020
- b- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, desde el día 01 de julio del Dos mil veinte (2020) y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el C.G.P y el decreto 806 del 2020, haciéndole saber que tiene un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para que ejercite el derecho de defensa.

TERCERO: Désele al presente proceso el trámite de ejecutivo de menor cuantía.

CUARTO: Requerir al apoderado de las parte demandante para que bajo juramento, en aplicación al principio de buena fe y lealtad procesal, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 245 del C.G.P., manifieste que los títulos valores los conserva en su poder, así como que no ha promovido ejecución usando los mismos títulos.

QUINTO: Se requiere a la parte actora, en aplicación a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y los artículos 78, 103, 291 y 292 del C.G.P., para que informe la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a notificar y allegue las evidencias correspondientes.

SEXTO: Se le advierte al apoderado de la parte demandante que las comunicaciones que allegue a este despacho, deben ser remitidas desde el correo electrónico que tiene reportado en la Unidad Registro Nacional de Abogados – URNA, so pena de no ser tramitadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el mes de abril de 2020.

OCTAVO: Reconózcase al Dr. ANDERSON TORRADO NAVARRO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Catorce (14) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00316 00
DEMANDANTE: MONICA VASQUEZ CORREA
DEMANDADO: COMPROSER S.A.S EN LIQUIDACION
MENOR
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 286 del CGP y evidenciándose que por error involuntario en el auto por medio del cual se profirió mandamiento de pago, se registró como fecha de elaboración 30 de julio del 2021 siendo lo correcto 30 de junio del 2021, asimismo en el encabezado y numeral primero del mandamiento de pago y la medida cautelar se manifestó que la demandante es MONICA VASQUEZ CORRO siendo el nombre correcto MONICA VASQUEZ CORREA, se procede a corregirse para todos los fines legales pertinentes, quedando el resto incólume.

Al momento de notificar la medida cautelar remítase el presente proveído, asimismo, cuando el extremo demandante realice las notificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

poder para actuar



monica vasquez correa <monek03@hotmail.com>

Mar 27/04/2021 17:48

Para: Usted

Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA (Reparto)
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo singular

Asunto: PODER PARA ACTUAR.

Demandante: MONICA VASQUEZ CORREA

Demandado: COMPROSER SAS EN LIQUIDACION representada legalmente por LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN.

Cordial Saludo,

MONICA VASQUEZ CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la CC. 60.336.652 de Cúcuta, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, mediante el presente escrito manifiesto ante su despacho, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**, identificada con el Nit. 901.308.543-1, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, representada legalmente por **MARGGEL FARELLYZ GONZALEZ ESPINEL**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada con la CC. 1.090.462.122 de Cúcuta, para que inicie y lleve hasta su terminación, ante los honorables jueces civiles municipales de Cúcuta, demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a fin de obtener el pago de las obligaciones principales y accesorias contenidas en el título valor pagaré #01 por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$97.268.446); en contra de **COMPROSER SAS EN LIQUIDACION**, identificada con el Nit 900.192.797-9 con domicilio en Cúcuta, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la CC. 86.207.484.

Mi apoderado queda facultado para desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificar(se) de cualquier providencia, transigir, recibir sumas de dinero, designar cualquier abogado que figure inscrito en el registro mercantil de la sociedad, sustituir bajo su responsabilidad el poder con todas sus facultades en otro abogado y en general todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderado y en beneficio de mis intereses; todo cuanto en derecho sea necesario. Se entiende además este poder conferido en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase por lo tanto señor(a) juez(a), reconocerle personería a mi apoderado, en los términos del presente escrito y para todos los efectos de ley.

Atentamente,

MONICA VASQUEZ CORREA
CC. 60.336.652 de Cúcuta



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901308543-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 354919
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 01 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 25 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 10 NRO.0E-132 EDIF GONZALEZ OFI 106
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3163569211
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : torradogonzalez@outlook.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 10 NRO.0E-132 EDIF GONZALEZ OFI 106
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : EL CENTRO
TELÉFONO 1 : 3163569211
CORREO ELECTRÓNICO : torradogonzalez@outlook.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 17 DE JULIO DE 2019 SUSCRITA POR CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9367384 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASUNTOS LEGALES Y SOLUCIONES JURIDICAS SAS.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ASUNTOS LEGALES Y SOLUCIONES JURIDICAS SAS
Actual.) TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9367930 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASUNTOS LEGALES Y SOLUCIONES JURIDICAS SAS POR TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20190822	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9367930	20190911
AC-3	20191002	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9368265	20191004
AC-4	20191119	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9368920	20191202

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS, DE CONFORMIDAD CON EL DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ASESORÍA JURÍDICA INMOBILIARIA EN GENERAL. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000,00	1.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000,00	1.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000,00	1.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES



POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9367929 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GONZALEZ ESPINEL MARGGEL FARELLYZ	CC 1,090,462,122

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA DEL 17 DE JULIO DE 2019 DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9367384 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	GONZALEZ ESPINEL DARLING JOHARYZ	CC 1,090,519,752

CERTIFICA

PROFESIONALES DEL DERECHO - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
ABOGADO	GONZALEZ ESPINEL MARGGEL FARELLYZ	CC 1,090,462,122	265054

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
ABOGADO	TORRADO NAVARRO ANDERSON	CC 1,091,658,850	265045

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
ABOGADO	D'ANDREA RINCON GERSON ARLEY	CC 88,220,031	261625

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
-------	--------	----------------	---------



**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTÁ
TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**

Fecha expedición: 2021/03/12 - 10:06:09 **** Recibo No. S000948311 **** Num. Operación: 99-USUPUBXX-20210312-0063

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN sg4rMszvAA

ABOGADO	PARRA GELVES JOAQUIN ALEXANDER	CC 1,090,466,496	268178
---------	-----------------------------------	------------------	--------

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
ABOGADO	CAÑAS ORTIZ DIGSON HERNEY	CC 1,094,242,987	260617

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
ABOGADO	ALVAREZ RAMIREZ SADAI ANDREA	CC 1,091,671,938	313062

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENCIA: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, A SU VEZ LA SOCIEDAD PODRÁ NOMBRAR UN SUBGERENTE, QUIEN REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS CONTANDO CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ÉSTE ENTRE A REEMPLAZARLO. FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO. - EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIAS



MATRICULA : 354920
FECHA DE MATRICULA : 20190801
FECHA DE RENOVACION : 20200625
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CL 10 Nro.0E-132 EDIF GONZALEZ OFI 106
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
TELEFONO 1 : 3163569211
CORREO ELECTRONICO : torradowgonzalez@outlook.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CUCUTA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PÚBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO. IGUALMENTE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL - CAE, REALIZA LA VERIFICACIÓN DE USO DE SUELO, A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE. QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NÚMERO EL , PARA IDENTIFICAR ESTE NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**

Fecha expedición: 2021/03/12 - 10:06:10 **** **Recibo No.** S000948311 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210312-0063

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN sg4rMszvAA

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sicucuta.confeccamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación sg4rMszvAA.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMÍREZ.
Secretaria General y de Servicios al Matriculado.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMPROSER S.A.S. EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900192797-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 168868
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 08 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 26 DE 2016
ACTIVO TOTAL : 1,457,162,254.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 19 0 E 20 BR.CAOBOS
BARRIO : CAOBS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5727090
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3144720658
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : servicios@comproasersas.com
SITIO WEB : www.comproasersas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 19 0 E 20 BR.CAOBOS
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
TELÉFONO 1 : 5727090
TELÉFONO 3 : 3123039104
CORREO ELECTRÓNICO : lcontreras@comproasersas.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.



CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8110 - ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : N8121 - LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE ENERO DE 2008, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9323124 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ENERO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMPROSER LTDA COMPANIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COMPROSER LTDA COMPANIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS LIMITADA
Actual.) COMPROSER S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9334454 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COMPROSER LTDA COMPANIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS LIMITADA POR COMPROSER S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9334454 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9376035 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2021, SE DECRETÓ : LA DISOLUCIÓN POR DEPURACIÓN.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20090120	JUNTA DE SOCIOS	CUCUTA	RM09-9326386	20090129
AC-2	20110609	JUNTA DE SOCIOS	CUCUTA	RM09-9333677	20110613
AC-	20110810	JUNTA DE SOCIOS	CUCUTA	RM09-9334228	20110812
AC-3	20110822	JUNTA DE SOCIOS	CUCUTA	RM09-9334452	20110913
AC-4	20110901	JUNTA DE SOCIOS	CUCUTA	RM09-9334454	20110913
AC-9	20120502	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9337804	20120517
AC-12	20120627	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9338355	20120727
AC-14	20130715	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9341922	20130924
AC-15	20140115	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9342859	20140129



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COMPROSER S.A.S. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/04/27 - 18:00:10 **** Recibo No. S001004289 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210427-0241

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

AC-15	20140115	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9342860	20140129
CE-	20140122	CUCUTA	CUCUTA	RM09-9342861	20140129
	20210426	CAMARA DE COMERCIO	CUCUTA	RM09-9376035	20210426

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, INFORMÁTICA, AMBIENTAL Y DE PETRÓLEOS EN LAS FASES DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, CONSULTORIA, ASESORIA E INTERVENTORIA. B) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES. DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMOS, MONTAJES ELECTROMECAÑICAS, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, OBRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS GENERALES, SERVICIOS INTEGRALES INCLUYENDO ASEO, CAFETERÍA, FUMIGACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE EDIFICACIONES. C) VENTA Y ALQUILER DE AMBULANCIAS, TRANSPORTES DE PACIENTES TAB, SUMINISTROS DE AMBULANCIAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, COMPRA Y VENTA DE MEDICAMENTOS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS TRANSPORTE DE TODO TIPO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE DE PERSONAS A NIVEL NACIONAL. D) PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. E) SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. F) TODAS LAS ACTIVIDADES REFERENTE A PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, REFORESTACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, ASESORIAS, ELABORACIÓN, FORMULACIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. G) PRESTACIÓN DE ASESORIA TÉCNICA Y PROFESIONAL RELACIONADA CON LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE PETRÓLEO, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. H) EXPLOTACIÓN MINERA Y AGRÍCOLA. I) COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE PLÁSTICO, CUEROS, DOTACIONES HOSPITALARIAS Y SISTEMAS DE TELEFONÍA. J) EL SUMINISTRO DE PERSONAL, MAQUINARIA, VEHÍCULOS HERRAMIENTAS, EQUIPOS, REPUESTOS Y PARTES PARA MAQUINARIA, QUÍMICOS Y REACTIVOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE. K) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MAQUINARIA Y EQUIPO. L) ALQUILER, VENDER, CONSTRUIR VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, CENTROS DE NEGOCIOS, CENTROS COMERCIALES, PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERÍA, TRABAJOS SOBRE PLANOS, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES, CENTRO COMERCIALES, LOCALES. EXTRAER, COMPRAR, VENDER Y/O DISTRIBUIR TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE DE ARENA, GRAVA, TRITURADO Y ARCILLA. M) LA SOCIEDAD ESTARÁ ALTAMENTE FACULTADA PARA ASOCIARSE CON CUALQUIER OTRA CLASE DE SOCIEDAD O PERSONA NATURAL PARA EL LOGRO DE SU OBJETIVO. N) LA SOCIEDAD PODRÁ PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. O) EN EL BUEN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LA SOCIEDAD PODRÁ. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ADQUIRIR, ACEPTAR, ANULAR, PAGAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. P) REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE FIRMAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, QUE TENGAN

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES O COMPLEMENTARIAS A LAS DE ESTA SOCIEDAD, BIEN SEA QUE ESTA REPRESENTACIÓN SE CUMPLA EN FORMA DE COMISIÓN, DE AGENCIA COMERCIAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA. Q) OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE: MARCAS, DIBUJOS, EMBLEMAS, LOGOTIPOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS. LA SOCIEDAD NO PODRÁ SERVIR DE GARANTE A SUS REPRESENTANTES NI A TERCEROS. SOLO PODRÁ SER GARANTE DE SUS ACCIONISTAS CON LA APROBACIÓN DE UNÁNIME DE LA JUNTA DE SOCIOS. R) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE INSUMOS DE TODO TIPO DE PAPELERÍA PARA OFICINAS, PROVEEDURÍA DE TINTAS Y TONER PARA IMPRESORAS, RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA Y OFICIO, SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, PROVEEDURÍA DE ÚTILES ESCOLARES, LIBROS Y TODO LO CORRESPONDIENTE CON PAPELERÍA ESTUDIANTEL Y PARA OFICINAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE ARTÍCULOS DE CAFETERÍA, CONFITERÍAS, ÚTILES DE ASEO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CON ENTIDADES PUBLICAS DEL ESTADO AL IGUAL QUE CON ENTIDADES PRIVADAS, PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO Y PRIVADO. LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE INSUMOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS A ENTIDADES DE SALUD YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, COMO ACTIVIDADES SECUNDARIAS LA SOCIEDAD PODRÁ: COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ALQUILER DE TODO TIPO DE MAQUINARIA PESADA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE DE ARENA, GRAVA, TRITURADO Y ARCILLA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y LADRILLERAS, ASESORIAS E INTERVENTORÍAS PARA TODA CLASE DE EMPRESAS EN GENERAL. ACTIVIDADES DE PROVEEDURÍA DE MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA DESARROLLADAS A NIVEL LOCAL O NACIONAL. S) PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. T) SERVICIO DE ROCERÍAS PARA ÁREAS INTERNAS, EXTERNAS, ZONA INDUSTRIAL, PODA DE ÁRBOLES Y JARDINERÍA. SUMINISTRO Y SERVICIO DE CASINO, CAMARERÍA Y CAFETERÍA. U) COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE SISTEMAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LO DICHO Y SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. V) SUMINISTRO DE PERSONAL PARA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, ASEO Y CAFETERÍA, ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA; SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, ASEO Y CAFETERÍA. VIGILANCIA, AUXILIARES OPERATIVOS, PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, MENSAJEROS, COORDINADORES DE CALIDAD, ALMACENISTAS, MAESTROS DE OBRAS, INGENIEROS RESIDENTES, INGENIERO AUDITOR Y/O INGENIERO INTERVENTOR, SECRETARIAS, RECEPCIONISTAS, AUXILIARES CONTABLES, ADMINISTRADORES, CONTADORES, REVISORES FISCALES, ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE TODA CLASE. W) COMERCIO AL POR MENOR Y MAYOR DE MUEBLES PARA OFICINA, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA COMPUTADORES Y PROGRAMA DE COMPUTADORES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. COMERCIO AL POR MENOR DE PAPEL Y MATERIAL IMPRESO PARA OFICINA, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA. X) SUMINISTRO, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA DE OFICINA Y EQUIPO DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA, APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, INSTRUMENTOS MÉDICOS, AUTOMOTORES Y EQUIPOS DE TRANSPORTE EN GENERAL. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA. SUMINISTRO EN GENERAL DE ÚTILES DE PAPELERÍA. Y) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO PRINCIPAL, PRODUCIR, COMPRAR Y VENDER, LADRILLO, TEJA, BLOQUE BALDOZA, BALDOSÍN, TABLETA Y TODO LO RELACIONADO CON LOS PRODUCTOS DE ARCILLA, COMPRAR, VENDER, SUMINISTRAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COMPROSER S.A.S. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/04/27 - 18:00:11 **** Recibo No. S001004289 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210427-0241

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

TERMINADOS O SIN TERMINAR. Z) LOGÍSTICA COMERCIAL Y EMPRESARIAL DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SEA LÍCITA, Y QUE LA EMPRESA PUEDA EJERCER EN COLOMBIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	600.000.000,00	600.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	450.000.000,00	450.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	450.000.000,00	450.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9334455 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CONTRERAS DURAN LUIS CARLOS	CC 88,207,484

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE ENERO DE 2008, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9323124 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ENERO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CONTRERAS DURAN LUIS CARLOS	CC 88,207,484

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

- REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE A. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE, SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS AÑOS SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. SIN EMBARGO, SE ESTABLECE QUE MIENTRAS LA SOCIEDAD ESTE, CONFORMADA POR UNA SOLA PERSONA, EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL CONSTITUYENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) CELEBRAR CONTRATOS DE MANERA AUTÓNOMA Y SIN LÍMITE ESPECÍFICO EN LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENE RAICES Y PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS. PÁRAGRAFO. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN ÚNICAMENTE CUANDO EL ÚNICO ACCIONISTAS EJERZA LAS FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL, SI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ A OTRA PERSONA PARA ESTE CARGO, ESTA DEBERÁ LIMITAR LOS MONTOS DE: CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, ACTOS, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES RAICES SEGÚN LE INDIQUE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9345434 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COMPROSER S.A.S. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/04/27 - 18:00:11 **** Recibo No. S001004289 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210427-0241

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ORTEGA PEÑA CLAUDIA ESPERANZA	CC 60,389,604	120494-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** COMPANIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS COMPROSER SAS

MATRICULA : 168916

FECHA DE MATRICULA : 20080109

FECHA DE RENOVACION : 20160926

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 19 0 E 20 BR. CAOBOS

BARRIO : CAOBOS

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5727090

TELEFONO 3 : 3144720658

CORREO ELECTRONICO : servicios@comproasersas.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8110 - ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES

OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : N8121 - LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,457,162,254

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 1006396, **FECHA:** 20140828, **ORIGEN:** JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CUCUTA, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO COMPANIA DE PROYECT OS Y SERVICIOS COMPROSER SAS

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 1007065, **FECHA:** 20151130, **ORIGEN:** JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CAMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NUMERO 80538 EL 31 DE MARZO DE 2008, PARA IDENTIFICAR ESTE NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COMPROSER S.A.S. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2021/04/27 - 18:00:11 **** **Recibo No.** S001004289 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210427-0241

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4gqe7hGMBk

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 4gqe7hGMBk

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMÍREZ.

Secretaria General y de Servicios al Matriculado.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PAGARÉ No. 01

Por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.CTE

(\$ 97.268.446.00)

VENCIMIENTO: 30 DE JUNIO DE 2020

Yo; LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN

Yo: LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 86.207.484 de xxxxxx representante legal de COMPROSER SAS. NIT 900192797-9, declaro: **PRIMERO: Objeto.** Que por virtud del

presente título valor pagare incondicional y solidariamente en dinero efectivo, a la orden de

Monica Vasquez con Cedula Nro. 60336612 o a quien

represente sus derechos, en su domicilio en Cúcuta, la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS

SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$97.268.446.00), más los intereses

señalados en la cláusula tercera de este documento. **SEGUNDO. Plazo.** Que pagare la suma indicada en

la cláusula anterior en un (1) cuota de igual valor, por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS

SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$97.268.446.00), incluidos los intereses

corrientes, La cuota será cancelada por mí, el día 30 de junio de 2020 **TERCERO: Intereses.** Durante el

plazo pagare un interés _____. **CUARTO: Cláusula Aclaratoria.** El tenedor podrá declarar

insubsistente los plazos de esta obligación y exigir el pago inmediato de la totalidad de crédito, judicial o

extrajudicialmente en los siguientes casos: (a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que

adquirimos por el presente pagaré b) Si nuestros bienes son perseguidos por cualquier persona en ejercicio

de cualquier acción. c) Por no constituir en el término acordado, las garantías reales (Hipoteca o Prenda)

exigidos. **QUINTO: Impuesto de Timbre:** Los gastos originados por concepto de impuestos de timbre u

otra carga tributaria y los demás en que incurran por la ejecución del presente título, tales como honorarios

de abogado, costas y agencias en derecho correrán a mi (nuestro) cargo. Para efectos legales, excuso el

aviso de rechazo, el protesto y la presentación para el pago del presente Pagaré. Autorizo expresamente

para que en el caso de incumplimiento de las obligaciones, sea reportado mi nombre al banco de datos de

cualquier entidad destinada a este fin.

Una vez leído y aceptado el presente documento se firma en San José de Cúcuta, a los 07 días del mes de febrero de 2020.

DEUDOR

Nombre: LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN /COMPROSER SAS

Firma:

C. C. No. 86.207.484 Tel 3156546891

Huella

INSTRUCCIONES PAGARES EN BLANCO

Yo: **LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 86.207.484 de xxxxxxx representante legal de **COMPROSER SAS**. NIT 900192797-9 he firmado y entregado a - Honica Valquez Conea con el ánimo de hacerlo negociable, un pagaré a la orden, en la cual se ha dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía tanto por capital como por intereses, fecha de vencimiento y tasa de interés de mora, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de Honica Valquez Conea en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato.

Honica Valquez Conea podrá llenar el pagaré siguiendo las siguientes instrucciones:

1- Honica Valquez Conea para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo.

2- Honica Valquez Conea podrá llenar el pagaré en el evento en que

Yo: **LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 86.207.484 de xxxxxxx representante legal de **COMPROSER SAS**. NIT 900192797-9, incumpla en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.

3- La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeudemos en razón de este contrato.

4- La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones que adeudemos, sea por capital o por intereses, pues el no pago de alguna hará exigible el total de las obligaciones.

5- Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés será del () % Mensual o la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas.

6- Honica Valquez Conea además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: 1) Si los bienes del Girador o uno cualquiera de los Giradores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio Honica Valquez Conea pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor; 2) Muerte de cualquiera de los suscriptores, 3) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4) Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos 5)

Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio. Suscribimos en _____ a los _____ días, del mes de _____ de _____

: **LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN** con Cedula de Ciudadanía Nro 86.207.484 de xxxx

FIRMA _____

C. C. No. 86.207.484

Dir. 164E #15N-70 Niza

Tel _____

Huella _____



Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA (REPARTO)
E. S. D.
Cúcuta.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MONICA VASQUEZ CORREA.
Demandado: COMPROSER SAS EN LIQUIDACION
representada legalmente por LUIS
CARLOS CONTRERAS DURAN.

Cordial Saludo,

ANDERSON TORRADO NAVARRO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1'091.658.850 expedida en Ocaña, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, actuando como abogado inscrito en el registro mercantil de la sociedad **TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, y por tal razón obrando en condición de apoderado judicial de la señora **MONICA VASQUEZ CORREA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la CC. 60.336.652 de Cúcuta, mediante el presente escrito comedidamente formulo ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA en contra de COMPROSER SAS EN LIQUIDACION, identificada con el Nit 900.192.797-9 con domicilio en Cúcuta, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN o quien haga sus veces a la presentación de esta demanda, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la CC. 86.207.484, para que surtidos los trámites procesales pertinentes se me conceda lo contenido en el petitum, con fundamento en la relación fáctica que adelante se expone.

I. PRETENSIONES

PRIMERA. Que se libre mandamiento de pago en favor de mi poderdante, la señora MONICA VASQUEZ CORREA, y en contra del demandado; COMPROSER SAS EN LIQUIDACION, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN, por las siguientes sumas:

1. NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$97.268.446) por concepto del capital incorporado en el titulo valor objeto del recaudo, pagaré #01 suscrito el día 07 de febrero del 2020.



2. Conforme al artículo 884 del Código de Comercio, se ordene al demandado a pagar los intereses moratorios causados a partir del 01 de julio del Dos mil veinte (2020); fecha en que se hizo exigible el importe del título, hasta que se realice el pago total de la obligación, teniendo en cuenta la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA. Que se condene al demandado a pagar las costas procesales que se causen en el discurrir del proceso.

TERCERA. El decreto de las medidas cautelares solicitadas.

CUARTA. Solicito comedidamente reconocerme personería para actuar dentro del proceso.

II. HECHOS

PRIMERO. Que la sociedad aquí demandada; COMPROSER SAS, identificada con el Nit 900.192.797-9 con domicilio en Cúcuta, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN, el 07 de febrero del 2020 suscribió el pagaré N° 01 obligándose cambiariamente en favor de la señora MONICA VASQUEZ CORREA por un valor total de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$97.268.446).

SEGUNDO. Que el plazo para el pago total del importe del título, se pactó para el día 30 de junio del 20120.

TERCERO: Que el demandado se obligó a pagar en una sola cuota y en efectivo el saldo capital plasmado en el pagaré, incluidos en dicho valor los intereses de plazo fijados por la superintendencia financiera.

CUARTO. Mi poderdante ha requerido infructuosamente en reiteradas ocasiones al demandado a fin de efectuar el pago de la obligación insoluto del capital con sus respectivos intereses, sin embargo, este se ha sustraído radicalmente de cumplir con las obligaciones insolutas.

QUINTO. Dicho incumplimiento en el pago del saldo del capital con los respectivos intereses de mora se ha perpetuado hasta la fecha.



SEXTO. Que consecucionalmente de lo anterior, actualmente está insoluto el saldo del capital referido en el hecho primero, así como también lo respectivo a intereses moratorios.

SEPTIMO. Que el lugar de cumplimiento de la obligación es el domicilio de mi poderdante.

OCTAVO. Que el pagaré N° 01 por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$97.268.446) objeto del recaudo ejecutivo, es un título ejecutivo claro, expreso y exigible.

NOVENO. Que la sociedad, COMPROSER SAS, identificada con el Nit 900.192.797-9 con domicilio en Cúcuta, por aplicación del artículo 31 de la ley 1727 del 2014, fue disuelta y quedo en estado de liquidación; según se desprende de su respectivo certificado de existencia y representación legal.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Invoco como fundamentos de derecho, las siguientes disposiciones: Del artículo 709 al 711 del Código de Comercio, 422 y siguientes del Código de General del proceso demás normas y jurisprudencia concordantes o complementarias.

IV. PROCEDIMIENTO

El trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, deberá surtir conforme a lo regulado por el libro III, sección segunda, título único, capítulo primero del Código General del Proceso.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es de su competencia, el asunto puesto a su conocimiento señor Juez, en razón al lugar de cumplimiento de la obligación, y a la cuantía la cual estimo en CIENTO DIESIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MC/TE (\$118'842.587), que de conformidad con el artículo 25 del Código General del proceso, es de **menor cuantía**.

VI. PRUEBAS



Solicito tener como prueba el pagaré N° 01 por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$97.268.446), objeto del recaudo coactivo y el respectivo certificado de existencia y representación legal de COMPROSER SAS EN LIQUIDACION y TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS.

VII. MEDIDAS CAUTELARES

A fin de que no sean ilusorias las pretensiones de mi poderdante, solicito comedidamente al despacho que en aplicación a lo previsto en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso, se decrete **el embargo y posterior secuestro** del establecimiento comercial denominado COMPANIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS COMPROSER SAS ubicado en la calle 19 #0e-20 del Barrio Caobos de la ciudad de Cúcuta, con matrícula mercantil N° 168916 de la Cámara de Comercio Cúcuta, de propiedad del demandado COMPROSER SAS EN LIQUIDACION, identificada con el Nit 900.192.797-9, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN. Así mismo solicito el embargo de los dineros que reposen en cualquier producto bancario que el demandado COMPROSER SAS EN LIQUIDACION, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN posean en las siguientes entidades bancarias:

- **BANCOLOMBIA**
- **BANCO CAJA SOCIAL**
- **BANCO AGRARIO**
- **BANCO DAVIVIENDA**
- **BANCO COLPATRIA**
- **BANCO BBVA**
- **BANCO DE BOGOTA**
- **BANGO DE OCCIDENTE**
- **BANCO AV VILLAS**

Así mismo, solicito el embargo de los dineros y demás derechos patrimoniales que se deriven de los contratos de prestación de servicios que tenga la sociedad demandada COMPROSER SAS EN LIQUIDACION representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN con ECOPETROL.

De conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, solicito el embargo de los remanentes dentro de los siguientes procesos que se adelantan en contra del demandado COMPROSER SAS EN LIQUIDACION representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CONTRERAS DURAN :



- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado décimo civil municipal de Cúcuta bajo el radicado 54001405301020150093000.
- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado séptimo civil municipal de Cúcuta bajo el radicado 54001405300720140027400.
- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado séptimo civil municipal de Cúcuta bajo el radicado 54001402300720140013000.
- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado séptimo civil municipal de Cúcuta bajo el radicado 54001402270120140043400.
- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado sexto civil municipal de Cúcuta bajo el radicado 54001402200620150081500.
- Proceso ejecutivo impropio que se tramita en el juzgado séptimo civil del circuito de Cúcuta bajo el radicado 54001315300720170024500.
- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado séptimo civil del circuito de Cúcuta bajo el radicado 54001315300720140002300.
- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado sexto civil del circuito de Cúcuta bajo el radicado 54001315300620140012100.
- Proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado cuarto civil del circuito de Cúcuta bajo el radicado 54001315300420150033900.

VIII. ANEXOS

Anexo a la presente demanda lo siguiente:

- Poder debidamente conferido para actuar.
- Lo relacionado en el acápite de pruebas.
- Copia digital de la demanda y sus anexos para el archivo, traslado y archivo del juzgado.

IX. NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la calle 10 #0e-132. Oficina 106. Edificio González. Centro, Cúcuta. El suscrito además podrá ser contactado a la

**TORRADO GONZALEZ
LITIGIOS Y ASESORIA SAS**



siguiente dirección de correo electrónico: torradogonzalez@outlook.com -
andersonabogado@outlook.com

Mi poderdante recibirá notificaciones en la avenida 17e # 4n-45 interior b-conjunto multifamiliar condominio parque central. Mi poderdante podrá ser contactada en la siguiente dirección de correo electrónico: monek03@hotmail.com

El demandado recibirá notificaciones en calle 19 #0e-20 del Barrio Caobos de la ciudad de Cúcuta. También podrá ser contactado en la siguiente dirección de correo electrónico: servicios@comproasersas.com

Del señor Juez,

ANDERSON TORRADO NAVARRO.

CC. 1'091.658.850 de Ocaña.

TP. 265.045 del Consejo Superior de la Judicatura.

RECURSO REPOSICION

jesus Rodriguez <abogadorodri2323@outlook.com>

Mié 17/08/2022 3:31 PM

Para: Mildred Bolivar Hernandez <mildredangelica_16@hotmail.com>;maira.alejandra1509@gmail.com
<maira.alejandra1509@gmail.com>;edwardavid@hotmail.com <edwardavid@hotmail.com>;edwardavid26@hotmail.com
<edwardavid26@hotmail.com>;Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Demandante: LUIS ARTURO GAMBOA PARADA C.C. 1093784118 de los Patios correo:
Arturo.gamboa13@hotmail.com

Demandada: MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA maira.alejandra1509@gmail.com
- EDWARD DAVID MACIAS LOPEZ C.C. 1093784296 correo:,
edwardavid26@hotmail.com

MONITORIO- 54-001-40-03-008-2022-00304-00

JESÚS DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA
C.C.#1.090.486.32
T.P. #317756 del C.S. de la J.

JESUS DAVID RODRIGUEZ GARCIA

ABOGADO

Teléfono 3183975736 – correo: abogadorodri2323@outlook.com

Doctor(a)

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA N.S.

E. S. D.

Demandante: LUIS ARTURO GAMBOA PARADA C.C. 1093784118 de los Patios
correo: Arturo.gamboa13@hotmail.com

Demandada: MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA
maira.alejandra1509@gmail.com - EDWARD DAVID MACIAS LOPEZ C.C.
1093784296 correo:, edwarddavid26@hotmail.com

MONITORIO- 54-001-40-03-008-2022-00304-00

JESUS DAVID RODRIGUEZ GARCIA mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, con todo respeto, mediante este escrito interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de agosto del 2012 notificado mediante estado de fecha 12 de agosto del mismo año, dentro del término de ley para que reponga en lo concerniente a la medida cautelar de embargo y secuestro de la siguiente forma:

CIRCUNSTANCIAS DE HECHO Y DERECHO

1. Con la demanda inicial instaurada al correo electrónico de recepción de demanda (reparto) adjunté por escrito separado de la demanda inicial, la solicitud de medidas cautelares previas de embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de los demandados.
2. El día 30 de junio del presente año allegué a su despacho póliza se seguros (Seguros del Estado S.R. Nit.:860009578-6) visto al expediente, donde en el objeto de la caución dice: "ART. 590 NUM 1 lit. A CON EL NUM. 2 LEY 1564 DE 2012 GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS UE PUEDAN OCASIONARSE CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y SECUESTRO DE LOS BIENES...CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS" el fin de dar trámite a la solicitud presentada con la demanda inicial, y reiterada el 30 de junio del mismo mes y año. Por lo anterior, si es necesario el requerimiento o cambio de la póliza citada es por lo que solicitó a su despacho en auto que decrete el embargo y secuestro, fije una póliza de ser necesario, según lo establecido en el citado artículo que dice en el num. 2: "...Sin embargo, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá aumentar o disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable, o fijar uno superior al momento de decretar la medida...."
3. En atención al artículo 590 CGP núm. 1 literal b) indica que: "La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual." Atendiendo el caso que nos ocupa, para garantizar la deuda establecida a cargo de los demandados a favor del demandante, es por lo que solicite a su despacho en calidad de previas las medidas cautelares citadas en el numeral 1 de este escrito.
4. Así mismo, en razón a que se solicitó la medida cautelar previa objeto de estudio, con el fin de garantizar la deuda a favor de ARTURO GAMBOA cuya cuantía se estimó inicialmente en treinta y seis millones de pesos

(\$36.000.000) es por lo que la Juez debe determinar a cuales de los bienes inmuebles y los vehículos automotores que reseñó en escrito de MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS, cuales debe DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los que considere la Juez necesario para garantizar la deuda objeto de la Litis, a tenor de lo establecido en el art 590 CGP. Que dice: *"Para decretar la medida cautelar el juez apreciará la legitimación o interés para actuar de las partes y la existencia de la amenaza o la vulneración del derecho. Así mismo, el juez tendrá en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida y, si lo estimare procedente, podrá decretar una menos gravosa o diferente de la solicitada. El juez establecerá su alcance, determinará su duración y podrá disponer de oficio o a petición de parte la modificación, sustitución o cese de la medida cautelar adoptada."* Por lo anterior, dejo a disposición del despacho y de la señora Juez, se sirvan DECRETAR el embargo y secuestro del que considere pertinente de los dos (2) inmuebles y de los dos (2) vehículos descritos en la solicitud de medida cautelar previa vista al expediente.

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto es por lo que con todo respeto solicito a la señora Juez, reponga el auto de fecha 11 de agosto del 2012 notificado mediante estado de fecha 12 de agosto del mismo año, y en su lugar, DECRETE el embargo y secuestro de los bienes muebles y/o inmuebles que la Juez y el despacho considere pertinentes para garantizar el pago y obligación a cargo de los demandados y a favor del demandante.

Del señor Juez, atentamente,

Atentamente,



JESÚS DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA

C.C.#1.090.486.32

T.P. #317756 del C.S. de la J.